

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 050-2025-OCI/5352-SVC**

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA, TACNA, TACNA**

**“FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL MORRO SAMA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 12 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

TACNA, 14 DE MAYO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 050-2025-OCI/5352-SVC

“FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MORRO SAMA”

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

N° Pág.

I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIÓN ADVERSA.....	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	64
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	64
VIII. CONCLUSIÓN.....	65
IX. RECOMENDACIONES.....	65

APÉNDICES

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 050-2025-OCI/5352-SVC

“FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MORRO SAMA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Tacna, mediante Oficio n.° 000580-2025-CG/OC5352 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5352-2025-050, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, viene funcionando administrativa y operativamente de conformidad con la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si se vienen cautelando las operaciones de ingresos y egresos por las actividades que se desarrollan en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama y si los mismos se enmarcan a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si los equipos que se encuentran en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, se encuentran operativos y si se vienen efectuando los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes de conformidad con la normativa vigente.
- Establecer si la infraestructura e implementación de normas ambientales vienen siendo cumplidas por el Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, según las disposiciones legales aplicables a la materia.



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tacna, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Tacna, y que ha sido ejecutada del 8 al 12 de mayo de 2025, en la carretera costera km. 69, distrito Sama, provincia y departamento de Tacna.



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama en adelante “DPA Morro Sama”, es una instalación con habilitación sanitaria integral, que ejecuta actividades de embarque, desembarque y tareas previas de los recursos hidrobiológico, asimismo, permite la distribución y comercialización de recursos hidrobiológicos en los mercados locales y beneficia aproximadamente a 1600 pescadores artesanales de Tacna, Moquegua y demás ciudades del Perú.



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

El DPA Morro Sama se encuentra ubicado en la carretera Costera Km. 69, distrito de Sama, Provincia de Tacna, región Tacna, y sus coordenadas geográficas son 17° 59' 41.0052" latitud sur y 70° 53' 59.064" longitud oeste, se encuentra a 3.20 m sobre el nivel del mar y a 83.5Km de la ciudad de Tacna, tal como se presenta a continuación:

IMAGEN N° 1
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DPA MORRO SAMA



Fuente: Programa de adecuación de manejo ambiental (PAMA) para el proyecto "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna".

IMAGEN N° 2
IMAGEN ESPACIAL DEL DPA MORRO SAMA



Fuente: Programa de adecuación de manejo ambiental (PAMA) para el proyecto "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna".

Del procesamiento del producto hidrobiológico del DPA Morro Sama

El DPA Morro Sama desembarca recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, del cual un gran porcentaje es almacenado en las cámaras frigoríficas que son estibadas con hielo previamente lavadas con agua salada filtrada, un pequeño porcentaje es destinado al consumo local, siendo eviscerada, dicho procedimiento se realiza en las mesas de la zona de tareas previas, con la indumentaria respectiva.

El procesamiento del producto hidrobiológico dentro del DPA Morro Sama, se desarrolla según el siguiente orden:

a) Desembarque

Una vez acoderada la embarcación al cabezo del muelle, el personal debidamente uniformado, procederá a retirar el producto proveniente de las bodegas de la embarcación, para colocarlos sobre cajas plásticas, las cuales por acción manual o mecánica (pescante), se acondicionarán de la embarcación a la plataforma del muelle, sobre carretas de acero inoxidable exclusivamente diseñadas para el traslado de los productos hidrobiológicos a la zona de tareas previas.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00

b) Pesado / recepción

Una vez desembarcado los recursos hidrobiológicos son trasladados a la caseta de pesaje, donde se encuentran dos balanzas electrónicas de piso de acero inoxidable calibradas, donde se realizará el pesaje correspondiente, para luego ser trasladado a la zona de tareas previas, donde se procederá a recepcionar los recursos hidrobiológicos, para su posterior manipuleo.



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00

c) Lavado

Se realiza en tinas o pozas de acero inoxidable con agua de mar con presencia de cloro libre residual no mayor de 1.5 ppm más hielo, por medio de la inmersión rápida (10 – 15 seg.) este procedimiento es aplicado para productos hidrobiológicos de mayor tamaño, para pescados de menor tamaño el lavado se realizará en las mesas de fileteo de acero inoxidable los cuales contarán con sistema de red aérea de agua de mar, para realizar el lavado por medio de duchas, es decir por la acción de grifo tipo pistola con la finalidad de realizar dicho lavado con agua corriente, la finalidad de esta operación es retirar la presencia de cualquier elemento extraño al producto procedentes de operaciones anteriores. Cabe resaltar que este procedimiento está detallado minuciosamente en los manuales de buenas prácticas.



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00

d) Selección

Esta operación es opcional, estará a cargo de personal capacitado, el cual deberá clasificar los productos hidrobiológicos según talla, peso, calidad, entre otras características, según requerimiento del cliente o comerciante, dicha operación se realizará sobre mesas de acero inoxidable.



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00

e) Eviscerado / descabezado

Esta etapa consiste en eliminar del pescado entero, la cabeza y todas las vísceras en forma manual, para lo cual se utilizará un cuchillo de acero inoxidable con mango de plástico, en el eviscerado, se cortará la parte ventral y con ayuda de las manos se retira todas las vísceras, esta operación se realizará en mesas de acero inoxidable acondicionadas con sistema de duchas para el lavado del pescado eviscerado y descabezado, el cual contará con agua de mar con presencia de cloro libre residual no mayor de 1.5 ppm.



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

f) Embandejado y cubierto en hielo

Consiste en acomodar o estibar el pescado eviscerado o entero, en cajas plásticas, al cual se le adicionara hielo en proporción adecuada, el cual nos permita mantener la cadena de frío, para su posterior almacenamiento temporal o despacho.

g) Almacenamiento temporal

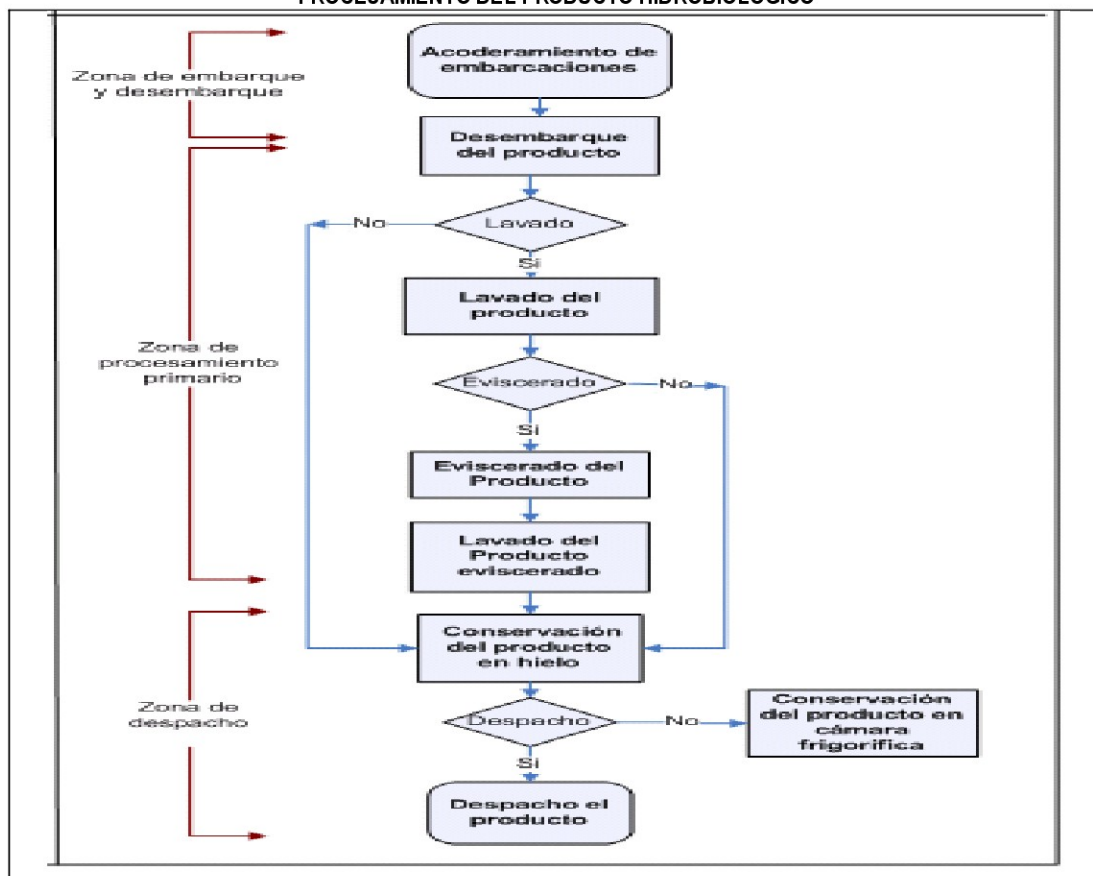
Los productos después de realizar el paso anterior, pasan si fuera el caso a una Cámara de Almacenamiento temporal refrigerado, donde son sometidos a temperaturas de refrigeración 4 °C 1 °C. Dentro de esta cámara, los productos hidrobiológicos, se encontrarán estibados y apilados sobre parihuelas plásticas, estando éstos al mismo tiempo distribuidos convenientemente dentro del recinto, para facilitar la necesaria recirculación del aire frío existente alrededor de cada uno de las cajas.

h) Despacho

Los productos hidrobiológicos procedente del almacenamiento temporal o del embandejado y/o enhielado, serán estibados en cámaras isotérmicas debidamente acondicionadas para mantener la cadena de frío, los cuales serán distribuidos a diferentes a plantas de procesamiento, mercado mayoristas o minoristas etc.

A continuación, se presenta gráficamente el procesamiento descrito.

IMAGEN N° 3
PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLÓGICO



Fuente: Programa de adecuación de manejo ambiental (PAMA) para el proyecto "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna".

Respecto de la ejecución del proyecto

El mejoramiento del DPA Morro Sama, fue formulado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que corresponde al sector del Ministerio de Producción, en adelante "PRODUCE"; asimismo, su ejecución estuvo a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero en adelante "FONDEPES", registrado con el CUI n.° 272805, según lo registrado en el Reporte de Seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.° 12-B, su ejecución inició el 17 de marzo de 2014 y concluyó el 30 de diciembre de 2024, y contó con una inversión de S/ 23 558 278,08¹, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
DATOS DE EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL DPA MORRO SAMA

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI 	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a)	22,445,752.52
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI 	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/) (c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	17/03/2014	MONTO DE CARTA FIANZA (S/) (d)	1,112,525.56
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	30/12/2024	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a+b+c+d)	23,558,278.08

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI, revisado el 12 de mayo de 2025, en la página web: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index?codigo=2189354&tipo=2>

Según lo revisado², PRODUCE inauguró el 29 de junio de 2019 la infraestructura del DPA Morro Sama, para su operatividad y cumplimiento de finalidad.

De la transferencia al Gobierno Regional de Tacna

A través de la Resolución de Secretaría de Descentralización n.° 011-2012-PCM/SD de 6 de febrero de 2012, se resolvió:

“Artículo 1°.- Acreditación para la transferencia de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales “Vila Vila” y “Morro Sama” a favor del Gobierno Regional de Tacna.

El Gobierno Regional de Tacna, declarado como APTO para la transferencia de los activos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondiente al año 2007, es ACREDITADO para la transferencia de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales “Vila Vila” y “Morro Sama”, conforme se detalla en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización.”

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 191-2021-GR/GOB.REG.TACNA de 24 de mayo de 2021, el Gobernador Regional de la Entidad, conformó la comisión regional de transferencia del DPA Morro Sama, asimismo, dispuso cumplir con sus funciones.

Durante el proceso de transferencia se emitieron Informes de Estados Situacionales, es así que mediante Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/JFMY de 12 de mayo de 2021, se concluyó lo siguiente:

“La titularidad del terreno donde se ubica el DPA Morro Sama, le corresponde a la Municipalidad Provincial de Tacna, según la inscripción en la Ficha Registral N° 6884, por lo tanto, con fecha 04/03/1997, a través de la

¹ Revisado el 12 de mayo de 2025, en la página web: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index?codigo=2189354&tipo=2>

² Nota de prensa de 29 de junio de 2019 en la página web de PRODUCE: <https://www.gob.pe/institucion/fondepes/noticias/323669-produce-inauguro-moderna-infraestructura-del-desembarcadero-pesquero-morro-sama-con-una-inversion-de-mas-de-s-17-millones>

Resolución Municipal N° 024-97, la Municipalidad Provincial de Tacna, siendo titular del terreno del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, Aprobó a favor del FONDEPES la adjudicación del referido terreno bajo la modalidad de cesión de uso.

(...)

Contando con la infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Morro Sama culminada y recepcionada, es necesario que se inicie el proceso de transferencia de la infraestructura a la Dirección Regional de la Producción de Tacna, considerando que actualmente el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Morro Sama se encuentra temporalmente con la administración encargada a la Dirección Regional de la Producción de Tacna del GORE Tacna, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 011-2004-PRODUCE."

De igual forma mediante Oficio n.° 00000293-2021-PRODUCE/DVPA de 14 de julio de 2021, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura remitió al Gobernador Regional la documentación sustentante de la transferencia del DPS Morro Sam.

De la revisión de la Información se observó el Informe Final "Proceso de efectivización de la transferencia de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales Morro Sama y Vila Vila del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna", adjunto al cual se encuentra el Acta de Entrega y recepción del DPA Morro Sama del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

(...) han elaborado la presente Acta de Entrega y Recepción del Desembarcadero Pesquero Artesanal "Morro Sama" del Ministerio de Producción al Gobierno Regional de Tacna, acreditado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2012-PCM/SD, a través del cual se efectiviza la transferencia de dicha infraestructura asociada a las funciones a) y f) del artículo 52 de la Ley N° 27867, (...) transferidas al Gobierno Regional de Tacna, según información contenida en las respectivas Actas Sustentatorias que se anexan a la presente Acta, cuyo resumen es el siguiente:

ACTIVOS Y RECURSOS	APLICABLE/NO APLICABLE	DOCUMENTACIÓN SUSTENTANTE
I. DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL A TRANSFERIR: "MORRO SAMA" Transferencia de activo asociado a las funciones a) y f) del artículo 52 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.	Aplicable	Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2012-PCM/SD
II. RECURSOS PRESUPUESTALES	NO APLICA	Acta Sustentatoria N° 01
III. RECURSOS DE PERSONAL	NO APLICA	Acta Sustentatoria N° 02
IV. BIENES MUEBLES	APLICABLE	Acta Sustentatoria N° 03
V. BIENES INMUEBLES	APLICABLE	Acta Sustentatoria N° 04
VI. ACERVO DOCUMENTARIO	APLICABLE	Acta Sustentatoria N° 05

(...)"

Al respecto, de la revisión de las Actas Sustentatorias se evidenció lo siguiente:

a) Acta n.° 01

Se suscribió el Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del DPA Morro Sama del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna, en la cual no se ha establecido fecha, señalando que luego de constatar la documentación e información relacionada con el rubro recursos presupuestales, se tiene el resumen el siguiente:

CUADRO N° 1
DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ACTA N° 01

Recursos presupuestales vinculados al activo a transferir	PIM (1)	Ejecución presupuestal (2)	Saldo a transferir (3)	Saldo documentario (4)
NO APLICA				

Fuente: Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del desembarcadero pesquero artesanal "Morro Sama" del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna – Acta n.° 01.

Dicha acta fue suscrita por la presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de la Producción en materia de Pesca y Acuicultura y el presidente de la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Tacna.



b) Acta n.° 02

Se suscribió el Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del DPA Morro Sama del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna, en la cual no se ha establecido fecha, señalando que luego de constatar la documentación e información relacionada con el rubro Personal vinculado al activo a transferir, se tiene el resumen el siguiente:

CUADRO N° 2
DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ACTA N° 02

Personal vinculado al activo a transferir	PIM (1)	Ejecución presupuestal (2)	Saldo a transferir (3)	Saldo documentario (4)
NO APLICA				

Fuente: Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del desembarcadero pesquero artesanal "Morro Sama" del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna – Acta n.° 02.

Dicha acta fue suscrita por la presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de la Producción en materia de Pesca y Acuicultura y el presidente de la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Tacna.



c) Acta n.° 03

Se suscribió el Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del DPA Morro Sama del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna, en la cual no se ha establecido fecha, señalando que luego de constatar la documentación e información relacionada con el rubro Bienes Muebles, se tiene el resumen el siguiente:

CUADRO N° 3
DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ACTA N° 03

Bienes Muebles	Sustento Documentario
Once (11) pozas para lavado y manipuleo del recurso.	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.2.
Once (11) mesas, para la limpieza y eviscerado del recurso.	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.2.
Un (1) productor de hielo en escamas existente con capacidad de hasta 10TN/día.	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.2.
Una (1) cámara frigorífica de 10TN/día de capacidad para el almacenamiento de hielo en bloques.	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.2.



Bienes Muebles	Sustento Documentario
Una (1) cámara de refrigeración de 05 TN/día de capacidad.	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.2.

Fuente: Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del desembarcadero pesquero artesanal "Morro Sama" del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna – Acta n.° 03.

Dicha acta fue suscrita por la presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de la Producción en materia de Pesca y Acuicultura y el presidente de la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Tacna.

d) Acta n.° 04

Se suscribió el Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del DPA Morro Sama del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna, en la cual no se ha establecido fecha, señalando que luego de constatar la documentación e información relacionada con el rubro Bienes Inmuebles, se tiene el resumen el siguiente:

CUADRO N° 4
DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ACTA N° 04

Detalle	Descripción del área y/o capacidad	Documentación
Ubicación	El Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama está ubicado en el Distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, el mismo que tiene un área de 6,375.15m ² (seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados con quince centímetros cuadrados).	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 1.4
Obras en tierra	Zona de tareas previas y despacho de productos hidrobiológicos Zona de lavado y eviscerado primario. Zona de desinfección. Área de frío Área de producción de hielo. Área de cámara frigorífica. Ambiente de servicio en general Servicios higiénicos y otros servicios personales. Lavadero de manos. Área de almacenamiento de material de limpieza. Áreas para el almacenamiento temporal de residuos y desperdicios Oficinas Administrativas. Servicios: cuarto de grupo electrógeno, maestranza y caseta para control de ingresos. S.U.M: con piso de cerámico con capacidad de 40 personas	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.2.
Obras en mar	Comprende las obras ejecutadas en los 2 muelles marginales de 98.41 ml y Espigón de 67.5 ml de longitud y plataforma de distribución donde se realizaron trabajo de mantenimiento de las losas de los muelles existentes, instalación de coberturas de policarbonato alveolar de 8mm, apoyadas sobre estructuras metálicas, en las zonas de Muelle Marginal 1 y 2, incluida su estructura de apoyo construcción de nuevas rampas de pendientes de 10% aprox. Incluye sus barandas metálicas	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.4.
Instalaciones sanitarias	Cuenta con un diseño de redes de agua de mar, redes de agua potable y de alcantarillado (evacuación al fonde de mar) con planta de tratamiento. El abastecimiento de agua potable es mediante una planta de tratamiento de osmosis inversa que llena el tanque cisterna y luego bombea a tanque elevado.	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.4.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

	El sistema de desagüe (proveniente del sistema de agua dulce), está conformado mediante unos pozos de biodigestores que es impulsada hacia el emisor submarino.	
Instalaciones eléctricas	Cuenta con las instalaciones eléctricas interiores subterráneas en baja tensión, adicionalmente se desarrolla también las instalaciones de telefonía e internet, tv cable, intercomunicadores y perifoneo. El DPA cuenta con una Subestación Eléctrica de Tipo Caseta, y un suministro de energía eléctrica de emergencia por medio de 01 grupo electrógeno.	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.5.
Otros	Equipamiento necesario para realizar las funciones establecidas en la normativa sanitaria: equipamiento en el procesamiento de hielos, equipamiento en la planta de osmosis, equipos para la purificación de agua de mar mediante el equipo de zeolitas, además cuenta con el equipamiento que conforma el emisor submarino.	Informe situacional remitido por FONDEPES mediante Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY, punto 4.6.

Fuente: Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del desembarcadero pesquero artesanal "Morro Sama" del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna – Acta n.° 04.

Dicha acta fue suscrita por la presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de la Producción en materia de Pesca y Acuicultura y el presidente de la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Tacna.

e) Acta n.° 05

Se suscribió el Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del DPA Morro Sama del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna, en el cual no se ha establecido fecha, señalando que luego de constatar la documentación e información relacionada con el rubro Acervo Documentario, se tiene el resumen siguiente:

CUADRO N° 5
DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ACTA N° 05

Acervo documentario vinculado al activo acreditado del sector que transfiere	Sustento documentario	Observaciones
Informe situacional del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama	- Oficio n.° 139-2021-FONDEPES/J - Informe n.° 053-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/LIFEP/JFMY	El acervo documentario detalla lo expresado en las Actas Sustentatorias.

Fuente: Acta Sustentatoria de transferencia de recursos del desembarcadero pesquero artesanal "Morro Sama" del Ministerio de la Producción al Gobierno Regional de Tacna – Acta n.° 05.

Dicha acta fue suscrita por la presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de la Producción en materia de Pesca y Acuicultura y el presidente de la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Tacna.

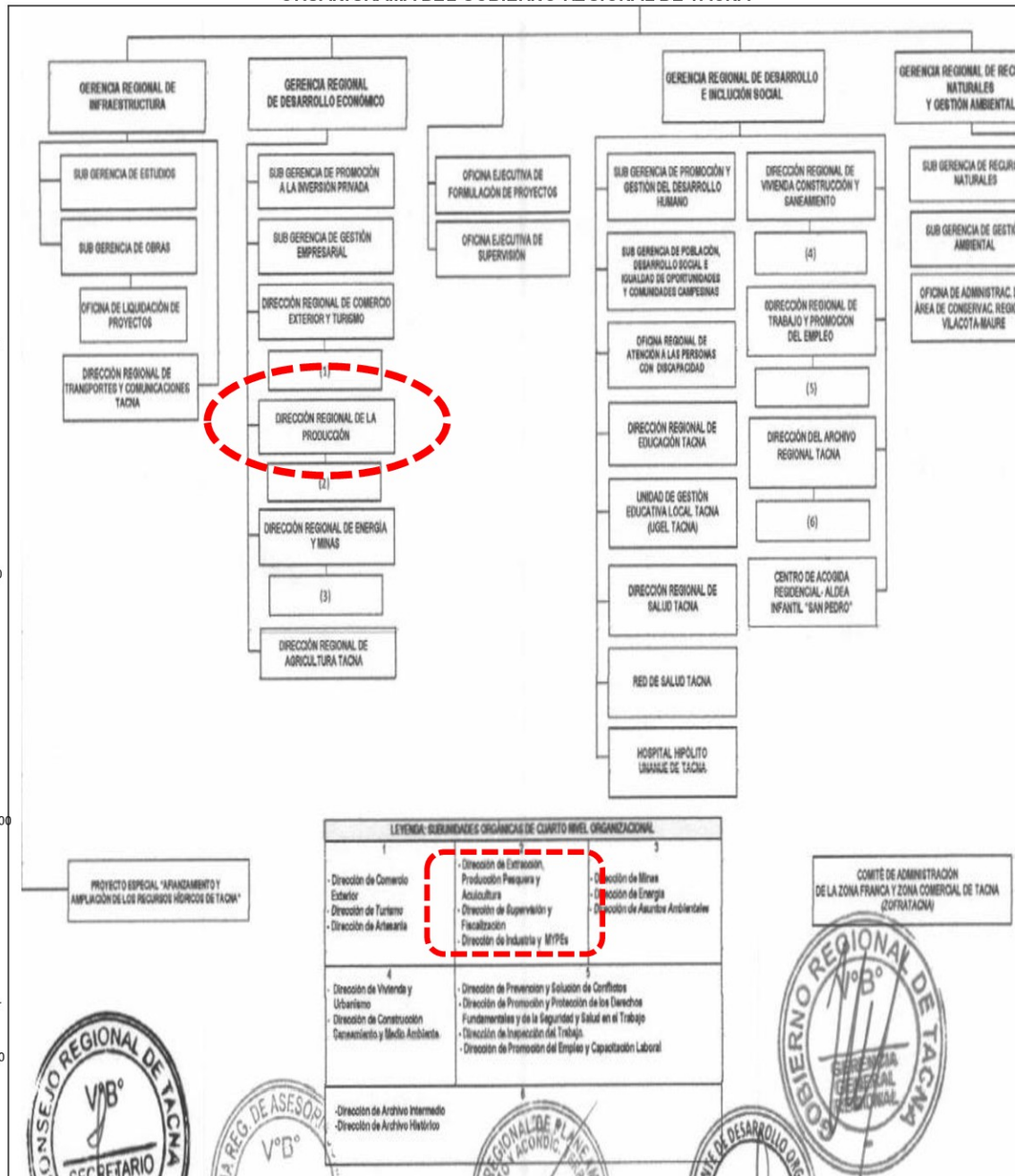
Tras la culminación de la transferencia del DPA Morro Sama a la Entidad se emitió el Decreto Supremo n.° 008-2022-PRODUCE de 28 de mayo de 2022, Decreto Supremo que aprueba la transferencia de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales "Vila Vila" y "Morro Sama" al Gobierno Regional de Tacna.

De la organización del Gobierno Regional de Tacna

En atención a la transferencia efectuada por el Ministerio de Producción el Gobierno Regional de Tacna ha establecido dentro de su organización, lo siguiente:

- Referente a la organización y estructura funcional del Gobierno Regional de Tacna se verificó que, la Dirección Regional de Producción se encuentra dentro de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tal como se presenta a continuación:

IMAGEN N° 5
ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA de 19 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control a cargo de la Visita de control.

Sobre el particular, la Dirección Regional de Producción es un unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargado de diseñar, normar y ejecutar las políticas y acciones del Gobierno Regional de Tacna en el ámbito del sector de la Producción dentro del marco de las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Regional de Tacna, depende jerárquicamente y

administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y coordina acciones con los demás órganos funcionales del gobierno regional.

Asimismo, dentro de sus funciones específicas cuenta con algunas en materia de Pesquería, las mismas que se describen a continuación:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola en la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción, priorizando el cuidado del medio ambiente.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financiero privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas PYMES y unidades productivas orientadas a la explotación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.**
- g) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- h) Realizar la evaluación, modificación y/o actualización del estudio de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los subsectores de pesca y acuicultura.
- i) Evaluar el Plan de cierre para las actividades de los subsectores de pesca y acuicultura.
- j) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Por lo tanto, según lo establecido en el literal f) se denota que la transferencia del DPA Morro Sama está a cargo de la Dirección de Producción del Gobierno Regional de Tacna.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, los cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN LOS CONTROLES PARA LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y GASTOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MORRO SAMA, PODRÍA GENERAR RIESGO DE PÉRDIDA Y USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN.

El 8 de mayo de 2025, la Comisión de Control a cargo de la Visita de Control se constituyó en la carretera Costera km 69, lugar donde se encuentra la infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama en adelante "DPA Morro Sama".

En dicho lugar se mantuvo una reunión con el encargado (señalado como tal vía telefónica por la directora de la Dirección de Producción del Gobierno Regional de Tacna), en ausencia de la Administradora, a quien se le dio la disposición de poder entregar las facilidades y accesos a la Comisión de Control a cargo de la Visita de Control para que se puedan desarrollar las actividades programadas.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

Por lo tanto, la Comisión de Control a cargo de la Visita de Control y el encargado nos constituimos en el área de caja ubicado en la parte exterior, colindante con la plataforma de distribución y muelle marginal, entrevistándonos con el responsable de turno de la recaudación y emisión de comprobantes correspondientes, informándose que se efectuaría un arqueo de caja.

Del arqueo de caja

La Comisión de Control a cargo de la Visita de Control solicitó al responsable de caja, indique el flujo de recaudación, informando que los beneficiarios se apersonan al DPA Morro Sama informan el servicio que van a utilizar y se efectúa el cálculo del importe a pagar, se procede al pago, dicho pago es registrado en el sistema y se emite el comprobante de pago respectivo (boleta o factura).



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

IMAGEN N° 6
FLUJO DE RECAUDACIÓN



Fuente: Visita de inspección efectuada por la comisión al Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Asimismo, indicó que la recaudación se efectúa diariamente en dos (2) turnos, detallando que cada responsable al cierre de su turno efectúa la entrega del dinero recaudado a la persona que lo releva en el cargo, la entrega del dinero es efectuada en un sobre, sin embargo, no se emite ni se suscribe ningún documento de dicho acto.

Prosiguiendo con la visita se solicitó al cajero de turno, pueda brindar el reporte de ventas general de 8 de mayo de 2025, en el reporte se visualizó que en dicha fecha se realizaron cinco (5) operaciones, por las cuales se recaudó un importe total de S/ 526,00 (Quinientos veintiséis con 00/100 soles), del arqueo realizado se identificó la existencia del mismo importe en efectivo.

Asimismo, se solicitó el reporte de ventas general del 7 de mayo de 2025, donde se visualizó que se realizaron 33 operaciones, por las cuales se recaudó un importe total de S/ 6 615,00 (seis mil seiscientos quince con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 6
REPORTE DE VENTAS GENERAL DE 7 DE MAYO DE 2025

Número	Documento (*)	Importe S/
1	BV B001-00059104	153,00
2	BV B001-00059105	90,90

Número	Documento (*)	Importe S/
3	BV B001-00059106	1 155,50
4	BV B001-00059107	89,00
5	BV B001-00059108	3,50
6	BV B001-00059109	3,50
7	BV B001-00059110	3,50
8	BV B001-00059111	8,50
9	BV B001-00059112	8,50
10	BV B001-00059113	8,50
11	BV B001-00059114	2,00
12	BV B001-00059115	8,50
13	BV B001-00059116	9,00
14	BV B001-00059117	3,50
15	BV B001-00059118	3,50
16	BV B001-00059119	3,50
17	BV B001-00059120	3,50
18	BV B001-00059121	14,70
19	BV B001-00059122	49,00
20	BV B001-00059123	196,40
21	BV B001-00059124	3,00
22	BV B001-00059125	2,00
23	BV B001-00059126	3,50
24	BV B001-00059127	3,50
25	BV B001-00059128	168,00
26	FT F001-00008035	468,00
27	FT F001-00008036	1 864,90
28	FT F001-00008037	1 074,00
29	FT F001-00008038	48,00
30	FT F001-00008039	270,10
31	FT F001-00008040	464,00
32	FT F001-00008041	390,00
33	FT F001-00008042	38,00
TOTAL		6 615,00

(*)BV: Boleta de Venta y FT: Factura

Fuente: Reporte de ventas general de 7 de mayo de 2025, emitido por el Sistema utilizado en el área de caja en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sin embargo, al solicitar los comprobantes de pago en físico, se verificó la existencia de 32 comprobantes de pago, faltando el signado con n.° FT F001-00008035, por el importe de S/ 468,00.

De la falta de documentos de acreditación de depósitos

Se consultó al responsable de caja la forma de entrega del efectivo recaudado y su depósito en cuenta, señalando que el cierre de caja se efectúa al término de la jornada diaria, siendo entregado el dinero en la mañana siguiente en un sobre cerrado junto con el reporte del sistema y los comprobantes de pago en físico a la Administración, quien es la encargada de efectuar el depósito en la cuenta corriente.

Sobre el particular, en el área de Administración se consultó sobre los comprobantes de depósito a la cuenta corriente, señalando que dicha información es de manejo de la Administradora³ a quien se le consultó vía telefónica sobre el lugar donde se encuentra la documentación sustentante del depósito de los recaudados a la fecha de la vista efectuada, indicando que dicha información es de manejo de la asistente, asimismo, indicó que la información se encontraba en el Estudio Contable Rosas, quien es el encargado de efectuar la contabilidad del DPA Morro Sama, sin embargo,

³ Se dejó constancia de lo señalado en el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/GRT- SVCSCC-MVLYP-H6 DE 8 de mayo de 2025.

tampoco se señaló ni se ubicó el documento mediante el cual se realizó la entrega de la información al Estudio Contable, de igual forma, no se ubicó copia de la documentación entregada.

Por lo tanto, dentro de la Administración del DPA Morro Sama, no se alcanzó la información solicitada de los comprobantes de depósito a cuenta y tampoco se señaló la fecha y documento mediante el cual se entregó la información al Estudio Contable, por lo tanto, no existiría el sustento de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y egresos.

De la revisión de información que obra en la oficina de administración

Con la finalidad de ubicar algún tipo de información relacionada con los comprobantes de depósito u otro documento que denote el control de los reportes financieros del DPA Morro Sama, se solicitó el permiso para la búsqueda de la información que obra en un estante dentro de la Oficina de Administración, identificando los siguientes archivadores:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 1
ESTANTE CON INFORMACIÓN DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA DPA MORRO SAMA



Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

De la verificación de los archivadores de 2025, se observó los siguientes archivadores:

CUADRO N° 7

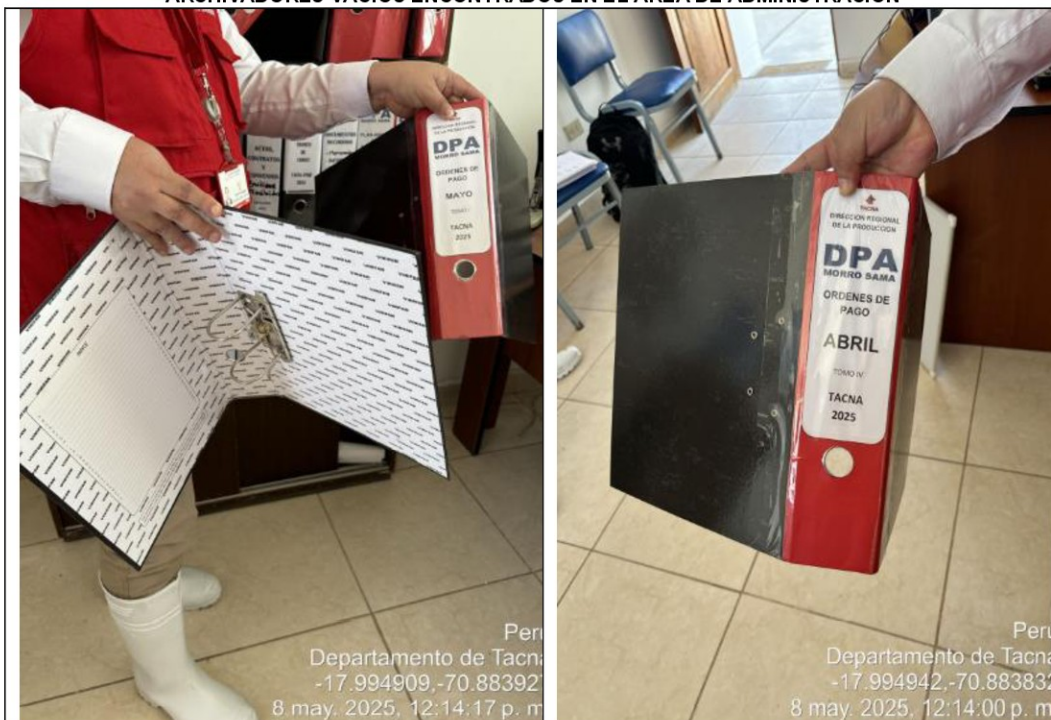
ARCHIVADORES DE 2025 EN LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Número	Denominación	Observaciones
1	Órdenes de pago enero - tomo I	Tiene información archivada de Órdenes de Pago.
2	Órdenes de pago enero - tomo II	Tiene información archivada de Órdenes de Pago.
2	Órdenes de pago enero - tomo III	Tiene información archivada de Órdenes de Pago.
3	Órdenes de pago abril - tomo IV	No tiene información archivada, se encuentra vacío.
4	Órdenes de pago mayo - tomos I y II	No tiene información archivada, se encuentra vacío.
5	Órdenes de pago junio - tomo I	No tiene información archivada, se encuentra vacío.
6	Estado situacional financiera	Contenia los siguientes documentos: - Carta n.° 02-2025-EDRR de 27 de febrero de 2025. - Estado de cuenta mensual de fecha 17 de marzo de 2025.

Al respecto, de los archivadores se observaron las siguientes situaciones:

- Durante enero de 2025, se tiene un total de tres tomos con información relacionada con las órdenes de pago efectuadas por el DPA Morro Sama.
- No se observa los archivadores de los meses febrero y marzo de 2025.
- Los archivadores de abril mayo y junio se encuentran vacíos, tal como se presenta a continuación:

**PANEL FOTOGRÁFICO N°2
ARCHIVADORES VACÍOS ENCONTRADOS EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN**



Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

- Respecto del archivador denominado estado situacional financiera, se observa que el único informe financiero (archivado) corresponde a enero de 2025, asimismo, el estado de cuenta que figura archivado corresponde al periodo de enero a febrero de 2025.

Es preciso señalar, que al no existir información archivada sobre las órdenes de compra de los meses de febrero, marzo y los archivadores de los meses de abril y mayo se encuentran vacíos, se concluye que no se acreditó documento de la contratación del Estudio Contable Rosas, por lo tanto,

y en concordancia con lo expresado por la Administradora, se denota que se habría entregado información relacionada con la recaudación de la DPA Morro Sama, a un Estudio Contable que no tendría vínculo contractual, corriendo el riesgo la falta de responsabilidad ante una posible pérdida de información financiera relevante.

Por lo tanto, se denota la falta de mecanismos de control en el proceso de cambio de turno en caja, asimismo, así como, la falta de elaboración oportuna de los estados financieros de los meses de febrero y marzo de 2025 del DPA Morro Sama.

Es de precisar, que durante la visita efectuada no se ha tenido acceso a los depósitos realizados a la cuenta corriente utilizada por el DPA Morro Sama, es preciso señalar, que la información mencionada acredita las operaciones de ingresos y gastos, así como, son importantes para la toma de decisiones y respuesta ante solicitudes de información por parte de las entidades fiscalizadoras de la administración pública.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

Ley de Control Interno de la Entidades, Ley n.º 28716, publicada el 18 de abril de 2006.

“(…)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento de los objetivos siguientes:

“(…)

- b. *Cuidar y resguardar los recursos y bienes bajo su responsabilidad, contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.*

“(…)”.

Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría Ley N° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006 y modificatorias.

“(…)”

5. NORMAS GENERALES PARA LA SUPERVISION

5.2. NORMAS BASICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.2.1. Prevención y Monitoreo.

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesaria para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios.

01. *La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.*

02. *La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

03. El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04. El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.
(...)"

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto supremo n.º 1440, vigente desde el 16 de setiembre de 2018.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

(...)

Artículo 18.- Los ingresos públicos

18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

(...)

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

(...)

Artículo 38.- Ejecución de los Ingresos Públicos

38.1 La ejecución de los ingresos se realiza en las etapas siguientes:

1. Estimación: Es el cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, considerando la normativa aplicable a cada concepto de ingreso, así como los factores estacionales que indican en su percepción.
2. Determinación: Es el acto que establece o identifica con precisión el concepto, monto, oportunidad y la persona natural o jurídica, que debe efectuar un pago o un desembolso a favor de una Entidad.
3. Percepción o Recaudación: Es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso."

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.º 1441, vigente desde el 16 de setiembre de 2018.

(...)

Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Decreto Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

1. **Eficiencia y Prudencia:** Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.

(...)

5. **Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.

Artículo 6.- Es el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Gestionar la estimación, la determinación y la percepción o recaudación de los Fondos Públicos en el ámbito de su competencia, conforme a los procedimientos y normatividad establecidos por el ente rector.

(...)

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: La documentación, emitida en forma física o electrónica, relacionada con las operaciones de ingresos y gastos, comprende las boletas de ventas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación."

Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF.15, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias.

"(...)

Artículo 1.- Determinación de los ingresos públicos

- 1.1 La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación.

(...)

Artículo 4.- Plazo de depósito de los fondos públicos

4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.

4.2 El abono de los fondos percibidos en las respectivas cuentas bancarias se hará dentro del plazo indicado en el numeral anterior, cuando dicha percepción sea en efectivo o con cheque del mismo banco. Cuando se trate de cheques de otros bancos, se aplicará el plazo adicional del canje.

4.3 Cuando en razón a particularidades propias del sistema de recaudación se requiera de plazos mayores a los indicados, será indispensable contar con la autorización previa de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP).

(...)"

La falta de mecanismos de control al cambio de turno en caja y al traslado de los fondos recaudados del ambiente de caja a administración; la falta de documentación que acredite la elaboración de los estados financieros y sustento de los depósitos en cuenta corriente del DPA Morro Sama; así como la falta de documentación sustentante de los gastos y su entrega a terceros, podría generar el riesgo de pérdida y uso indebido de los recursos administrados por el DPA Morro Sama.

Cabe precisar que, la presente situación adversa no limita el ejercicio de control gubernamental sobre la legalidad de las acciones que se han descrito a través de servicios de control y relacionados.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

2. LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MORRO SAMA PRESENTAN DEFICIENCIAS CRÍTICAS DE MANTENIMIENTO QUE ESTÁN CONLLEVANDO A LA INOPERATIVIDAD DE LOS MISMOS, ESTA SITUACIÓN COMPROMETE SU CAPACIDAD OPERATIVA Y PODRÍA ATENTAR CONTRA LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES; ASI COMO AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS.

Mediante Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025, se inspeccionó nueve (9) sistemas electromecánicos, conformados por:

1. Un equipo para fabricar hielo en barra que está conformado por un polipasto para trasladar elementos pesados, un motor para movimiento de hielo y dos bombas para bombeo de agua, asimismo, presenta equipamiento de almacenaje de hielo, los cuales se encuentra todos inoperativos y sin funcionamiento, encontrándose algunos motores con corrosión muy pronunciada de la carcasa y en malas condiciones, conforme se muestra a continuación.

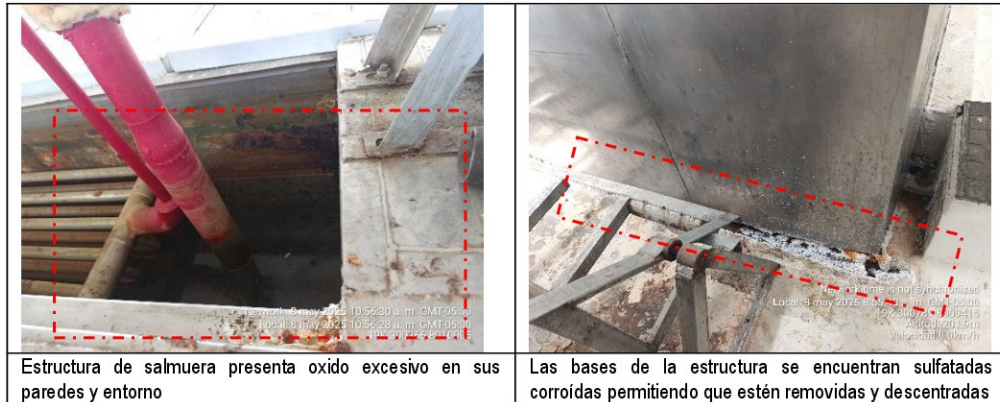
**PANEL FOTOGRÁFICO N°3
FÁBRICA DE HIELO EN BARRAS**



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 4
DEPÓSITO DE SALMUERA DE LA FÁBRICA DE HIELO EN BARRAS



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025..

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 5
TRITURADORA Y SISTEMA DE DESMOLDEO DE LA FÁBRICA DE HIELO EN BARRAS



Los elementos de la fabrica de hielo presenta inoperatividad prolongada, evidencia filtraciones y además se aprecia oxido en todo su entorno presenta desgaste excesivo y corrosión pronunciada.

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

2. Una cámara de refrigeración de 10 toneladas, cuenta con un equipamiento de frío que está conformado por: un (1) evaporador con (2) dos ventiladores los cuales presentan oxido en su exterior, asimismo, un (1) compresor semi-hermético, que se encuentra en el segundo piso, en la sala de compresores, el cual presenta pronunciado oxido en todo su entorno, evidenciado falta de limpieza en su exterior lo que podría provocar su paralización, es el único sistema en la cadena de frío que se encuentra funcionando, lo que podría comprometer la capacidad operativa de la entidad y cumplimiento de sus funciones.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 6

CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE 10 TONELADAS PRESENTA UN EVAPORADOR CON 2 VENTILADORES

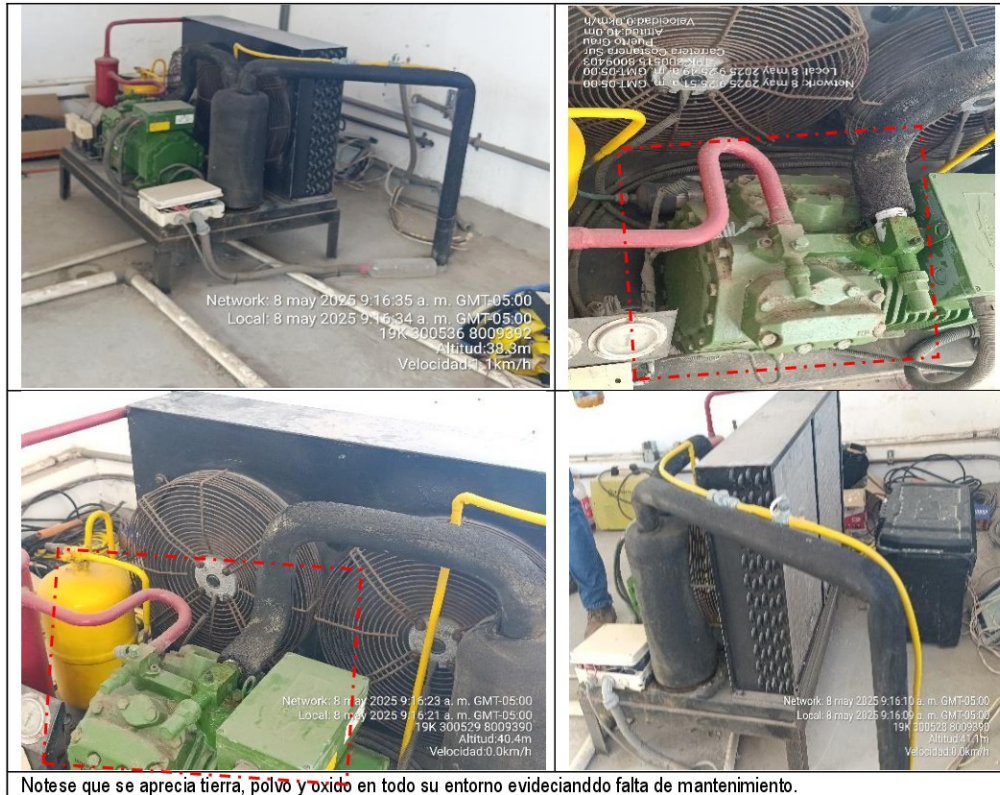


Notese que el evaporador presenta oxido en y corrosión a la altura de los ventiladores y tambien en la parte posterior

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N°7
COMPRESOR SEMI HERMÉTICO DE CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE 10 TONELADAS



Notese que se aprecia tierra, polvo y oxido en todo su entorno evidenciando falta de mantenimiento.

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

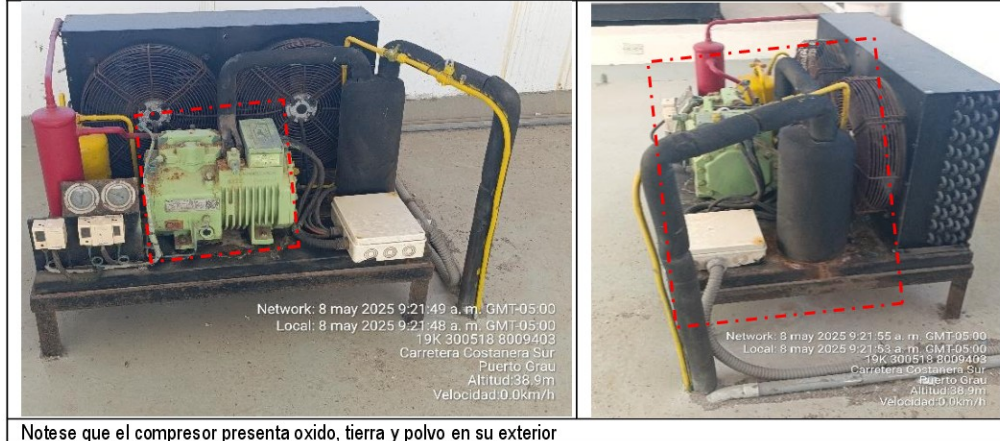
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

3. Una cámara de refrigeración de 5 toneladas, con un equipamiento de frio que está conformado por un (1) evaporador con (2) dos ventiladores, el cual presenta oxido exterior, las paredes laterales y el piso se encuentran deteriorados, a los cuales se les está brindando mantenimiento, asimismo, presenta un (1) compresor semi-hermético, que se encuentra en el segundo piso, en la sala de compresores el cual presenta oxido pronunciado en su exterior, el equipo en su conjunto se encuentra inoperativo, denotando falta de mantenimiento en el equipo.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 8
REPARACIONES A LAS PAREDES LATERALES DEL CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE 5 TONELADAS



PANEL FOTOGRÁFICO N° 10
COMPRESOR SEMI-HERMÉTICO CON OXIDO TIERRA Y POLVO EN CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE 5 TONELADAS

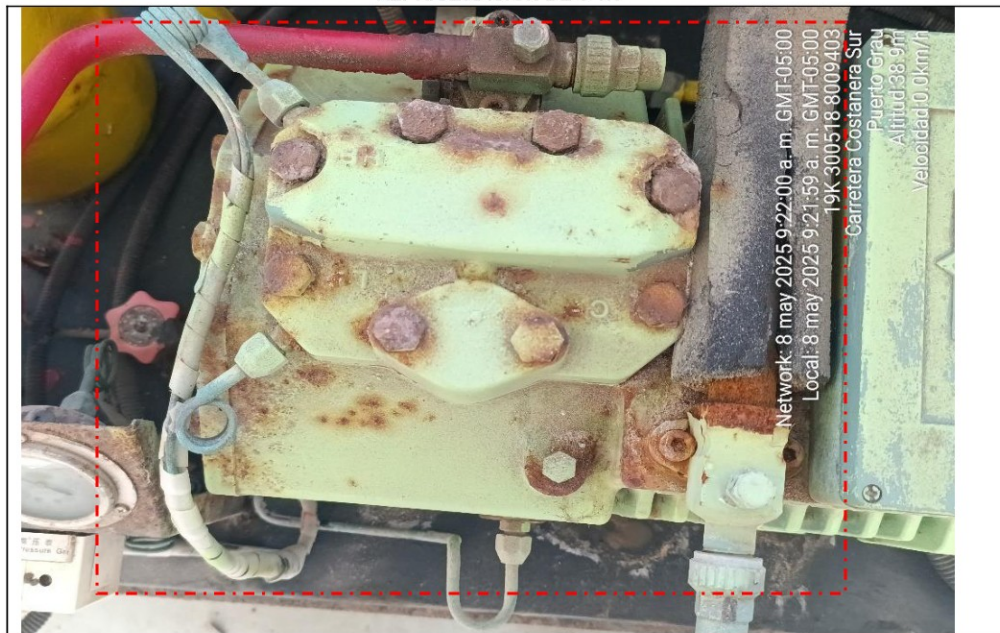


Notese que el compresor presenta oxido, tierra y polvo en su exterior

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N°11
COMPRESOR SEMI-HERMÉTICO Y SOPORTES PRESENTA OXIDO EXCESIVO EN CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE 5 TN



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

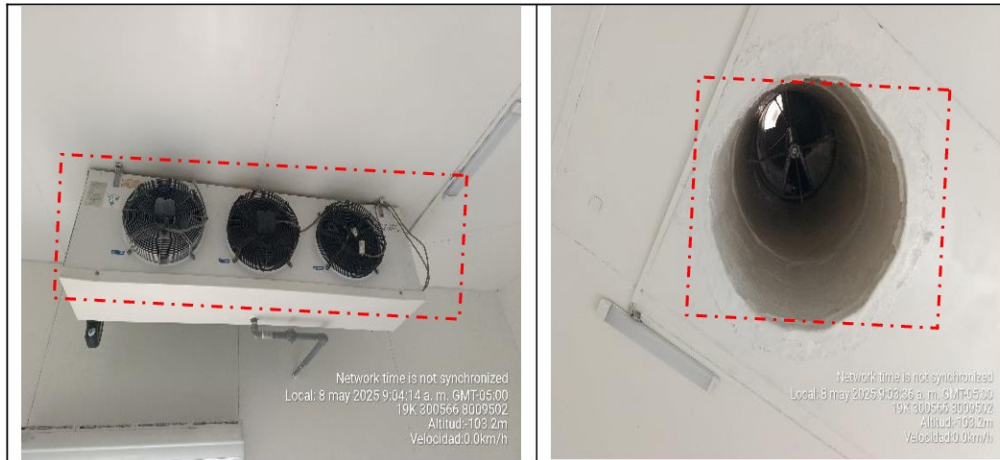
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

4. Una cámara para fabricación de hielo con escama que presenta un evaporador con tres (3) ventiladores el cual se encuentra inoperativo, asimismo, presenta un (1) compresor de gran capacidad albergado en la sala de compresores en el segundo piso, el cual se aprecia con oxido profundo en sus sistemas internos, asimismo, presenta un tablero con cables expuestos sin protección y acoples deficiente, generando un riesgo eléctrico⁴, que denotan un largo periodo de inoperatividad y falta de mantenimiento.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 12
CÁMARA DE FABRICACIÓN DE HIELO CON ESCAMA



⁴ **Riesgo eléctrico:** Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material, y/o interrupción de procesos. Incluye la exposición a arcos eléctricos o relámpagos de arco. (Definición obtenida del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado por Resolución Ministerial n.° 111-2013-MEM-DM, publicado el 27 de marzo de 2013)



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 13
COMPRESOR Y DEMÁS ELEMENTOS PRESENTA OXIDO TIERRA Y POLVO DENOTA LARGO PERIODO DE INACTIVIDAD



Nótese, que el compresor y la base del ventilador presenta oxido, tierra y polvo en todo su entorno, denotándose un largo periodo de inoperatividad.

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

PANEL FOTOGRÁFICO N° 14
COMPRESOR Y DEMÁS ELEMENTOS PRESENTA OXIDO TIERRA Y POLVO DENOTA LARGO PERIODO DE INACTIVIDAD



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

5. Un grupo electrógeno de 60 Kw de potencia nominal, conformado por un motor de combustión interna a diésel y un alternador de 220 voltios del año 2017, todo esto encapsulado formando un solo sistema de abastecimiento alterno de energía, el cual se encuentra inoperativo, presentando oxido, tierra y polvo en su interior, denotando falta de mantenimiento, conforme se detalla a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO N°15
GRUPO ELECTRÓGENO INOPERATIVO



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 16
GRUPO ELECTRÓGENO DE 60 KW, PRESENTA OXIDO, TIERRA Y POLVO EXCESIVO EN EL INTERIOR



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

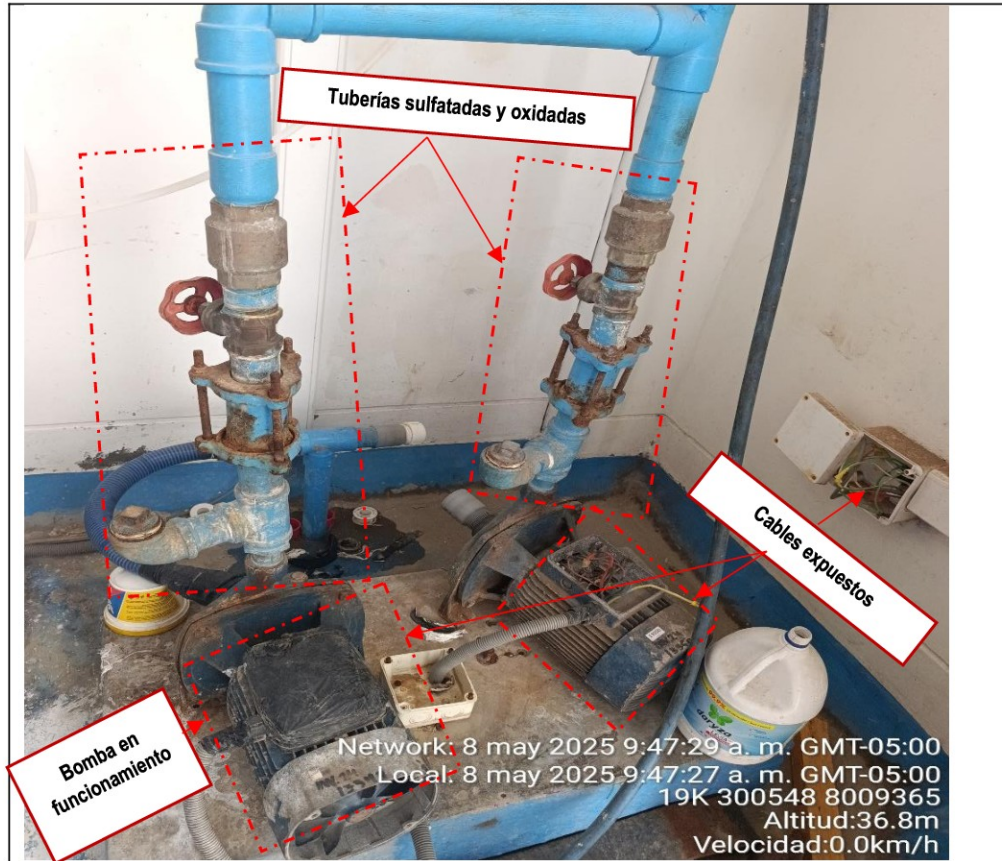
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

6. Un sistema de impulsión de agua potable (dulce), conformado por dos (2) equipos de bombeo (bombas) accionadas por un motor eléctrico, con sistema de funcionamiento alternado (funciona una mientras la otra recibe mantenimiento y/o descansa, esto permite la reducción del tiempo de operación de las bombas, prolongando la vida de las mismas), sin embargo, solo una se encuentra operativa, asimismo, se aprecia que ambas presentan oxido pronunciado en todo su entorno las tuberías, las uniones de las tuberías se encuentran sulfatadas y además los cables de electricidad no presentan protectores, encontrándose a la intemperie expuestos a cortocircuitos, sin protección, generando un riesgo eléctrico⁵, atentando contra la vida y la

⁵ **Riesgo eléctrico:** Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material, y/o interrupción de procesos. Incluye la exposición a arcos eléctricos o relámpagos de arco. (Definición obtenida del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado por Resolución Ministerial n.° 111-2013-MEM-DM, publicado el 27 de marzo de 2013)

salud de los trabajadores, este sistema podría paralizarse por falta de mantenimiento, y la entidad se quedaría sin impulsión de agua potable, conforme se muestra a continuación.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 17
SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE PRESENTA CABLES EXPUESTOS, OXIDO Y TUBERÍAS SULFATADAS



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

7. Un sistema de bombeo de agua salada conformado por dos (2) bombas, accionadas cada una por un motor eléctrico trifásico de 9.2 Kw (12.5 Hp), con un sistema de funcionamiento alternado (funciona una mientras la otra recibe mantenimiento, asimismo esto permite la reducción del tiempo de operación de las bombas, prolongando la vida útil de las mismas), sin embargo, solo una funciona, además, ambas presentan corrosión excesiva en la parte exterior y en las tuberías de impulsión, denotando falta de mantenimiento, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



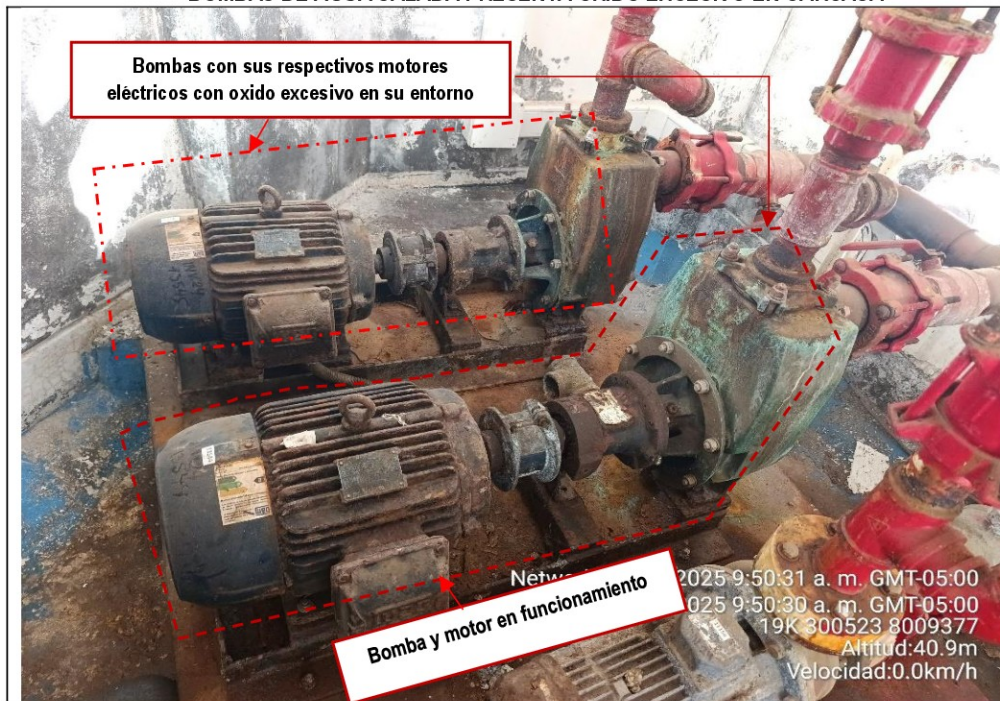
Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

PANEL FOTOGRÁFICO N° 18
BOMBAS DE AGUA SALADA PRESENTA UNA POTENCIA DE 9.2 KW (12.5 HP)



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N°17
BOMBAS DE AGUA SALADA PRESENTA OXIDO EXCESIVO EN CARCASA



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00

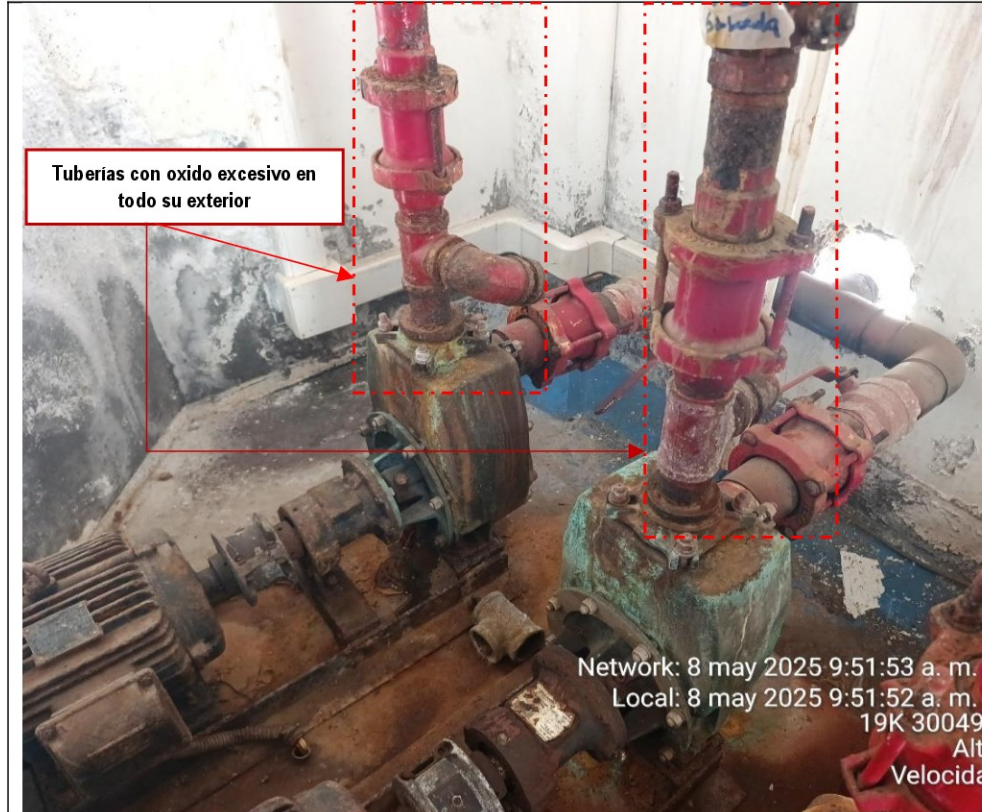


Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

PANEL FOTOGRÁFICO N°18
REPARACIONES A LAS PAREDES LATERALES DEL CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE 5 TONELADAS



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00

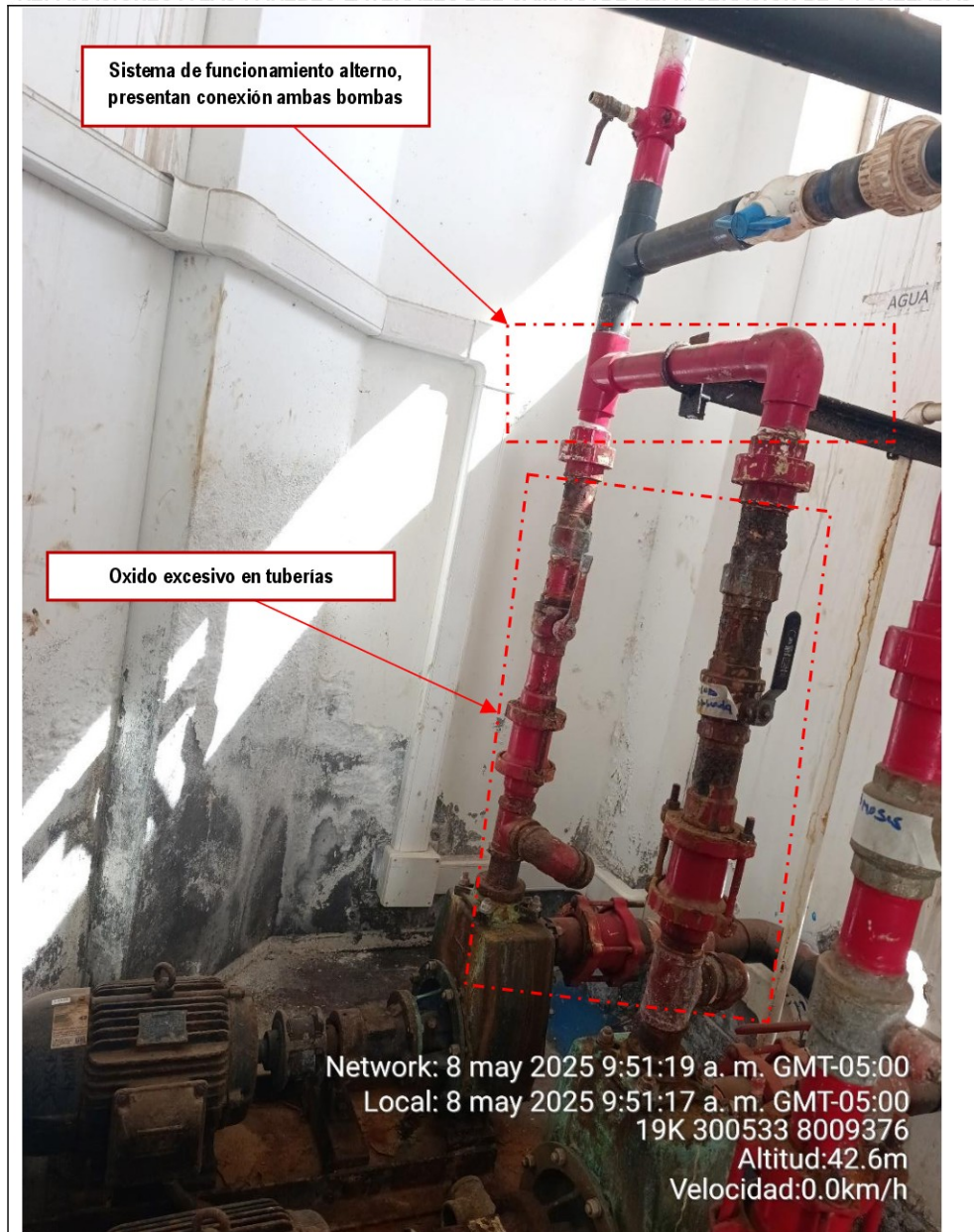


Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

PANEL FOTOGRÁFICO N°19
REPARACIONES A LAS PAREDES LATERALES DEL CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE 5 TONELADAS



Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

8. Un sistema de osmosis inversa está conformado por 5 bombas de agua de alta presión, sin embargo, se encuentra inoperativos, con óxido en todo su exterior, denotando falta de mantenimiento, asimismo, se aprecia los tanques de almacenamiento de agua sus conexiones se encuentran desarmadas, no pudiendo realizar su almacenamiento, también se aprecia un tablero con óxido tierra y polvo en su interior, lo cual denota un largo periodo de inoperatividad.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00

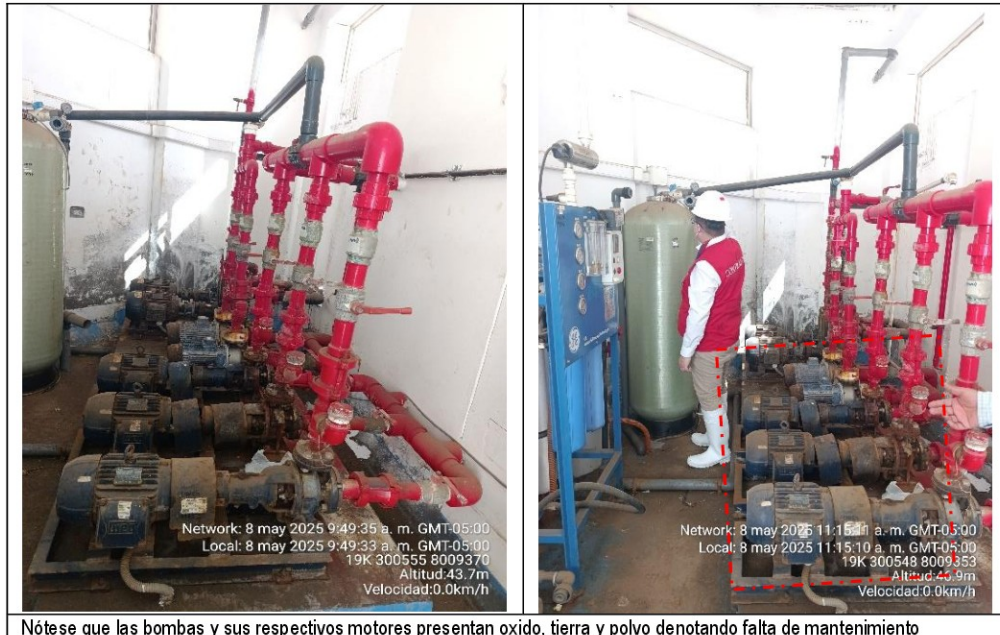


Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

PANEL FOTOGRÁFICO N° 20
SISTEMA DE BOMBEO DE ALTA PRESIÓN DE SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA



Nótese que las bombas y sus respectivos motores presentan oxido, tierra y polvo denotando falta de mantenimiento

Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 21
BOMBAS DE IMPULSIÓN CON OXIDO EXCESIVO EN SISTEMA OSMOSIS INVERSA



Nótese que las bombas con sus motores eléctricos presentan oxido en todo su entorno, asimismo se aprecia tuberías sulfatadas

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

PANEL FOTOGRÁFICO N° 22
TUBERÍAS Y BOMBAS CON SUS RESPECTIVOS MOTORES CON EXCESIVO OXIDO Y CORROSIÓN



Notese, que las bombas y las tuberías evidencian corrosión excesiva en todo su entorno producto de sal, denotando falta de mantenimiento

Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 23
TANQUES DE SISTEMA DE OSMOSIS DESARMADOS Y BOMBAS CON CORROSIÓN



Nótese que el tanque se encuentra con sus uniones desarmadas denotándose largo periodo de inactividad

Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 24
TANQUES DE OSMOSIS INVERSA DESARMADOS Y TABLERO CON OXIDO TIERRA Y POLVO



Nótese que las Conexiones a los tanques almacenadores de agua se encuentra desarmados, asimismo el tablero presenta oxido tierra y polvo en todo su entorno

Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

9. Una motobomba de agua portátil accionada por un motor a gasolina, el cual se encuentra en estado regular y se encuentra operativa, no obstante, presenta barro y tierra lo que denota una falta de mantenimiento de su uso.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 25
BOMBA PORTÁTIL CON TIERRA BARRO Y POLVO DENOTA FALTA DE MANTENIMIENTO EN USO

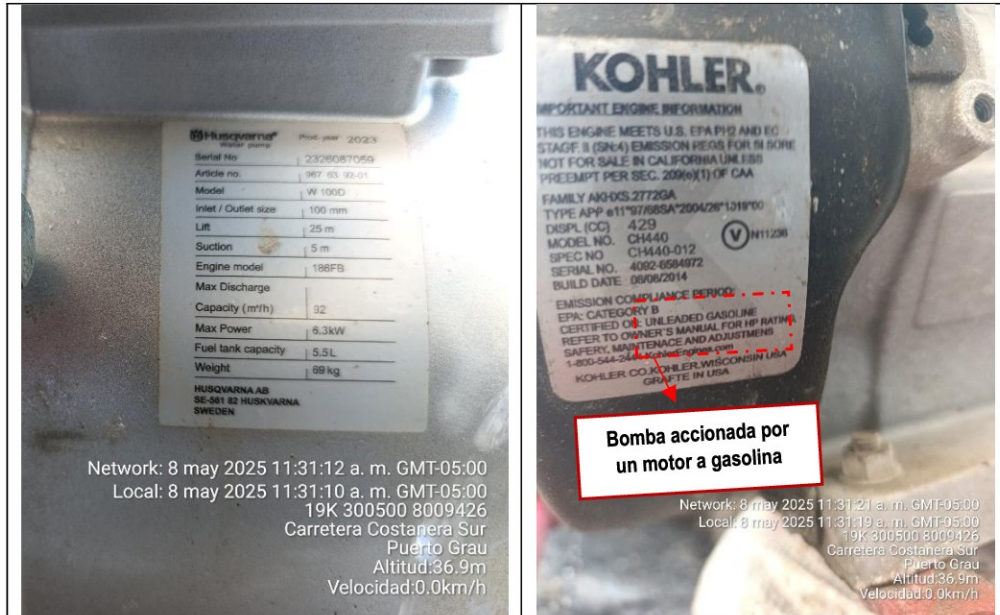


Motobomba accionada por gasolina en funcionamiento se encuentra en estado regular

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 26
BOMBA ACCIONADA POR UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA A GASOLINA



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:15:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

De lo expuesto, se concluye que los equipos evaluados presentan una evidente falta de mantenimiento, situación que en algunos casos ha derivado en su paralización, y en otros, los ha llevado a un estado próximo a la inoperatividad. Esta condición compromete la operatividad de la Entidad y pone en riesgo el cumplimiento de sus fines institucionales.

En ese contexto, se evidencia que la Entidad no está garantizando la ejecución oportuna y adecuada del mantenimiento de sus bienes muebles. Cabe señalar que esta responsabilidad recae en la Oficina General de Administración (OGA), o en la que haga sus veces, conforme a lo establece la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021.

"(...)

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA los siguientes:

(...)

- b) *Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.*

(...)"

Asimismo, de las indagaciones realizadas in situ se ha tomado conocimiento que no existe un diagnóstico integral de los equipos que se encuentran en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama.

Así también, se ha podido constatar que la Entidad no cuenta con un Plan de Mantenimiento debidamente formulado y aprobado, conforme a lo señalado por el personal responsable de mantenimiento en la Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6, de 8 de mayo de 2025. En dicha acta, el personal manifestó lo siguiente:

“(…) El personal de la Entidad de mantenimiento indica que aún no cuentan con un plan de mantenimiento, (….) las reparaciones y/o mantenimientos de los equipos se realizan cada vez que existe alguna falla (…).”

De este modo, se evidencia que la Entidad viene ejecutando únicamente mantenimientos correctivos⁶, es decir, intervenciones posteriores a la detección de fallas, lo que no garantiza la operatividad continua de los equipos ni preserva su adecuada conservación, afectando directamente su disponibilidad y vida útil.

No obstante, en el marco de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”⁷, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, establece cuatro (4) tipos de mantenimientos⁸ para los bienes muebles patrimoniales adquiridos por entidades públicas, con la finalidad de asegurar condiciones eficientes de operación, preservar el uso adecuado de los bienes y prolongar su vida útil. Para ello, la normativa exige que las Entidades elaboren y apliquen un Plan de Mantenimiento, lo cual, como se ha verificado, no se está cumpliendo en la Entidad inspeccionada.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

“(…)”

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.*
 - b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.*
 - c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.*
 - d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.*
 - e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.*
- (…)”*

Asimismo, se debe tener en cuenta que una adecuada gestión del mantenimiento no solo garantiza la operatividad de los equipos, sino que también contribuye a prevenir incidentes y aumentar la seguridad del personal. Sin embargo, durante la evaluación de los sistemas electromecánicos, se ha identificado que algunas instalaciones eléctricas presentan cables expuestos y sueltos, sin ningún tipo de protección, lo que constituye un riesgo eléctrico⁹ para los trabajadores y usuarios del área.

⁶ **c) Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento. (definición obtenida de la Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01)

⁷ Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre del 2021.

⁸ **a) Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.
b) Mantenimiento predictivo: conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.
c) Mantenimiento correctivo: conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.
d) Mantenimiento en uso: actividades realizadas por el usuario, que comprende tareas elementales como limpieza, lubricación y otras de preservación del bien mueble patrimonial.

⁹ **Riesgo eléctrico:** Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material, y/o interrupción de procesos. Incluye la exposición a arcos eléctricos o relámpagos de arco. (Definición obtenida del

Esta situación contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 111-2013-MEM-DM y publicado el 27 de marzo de 2013, el cual establece que el método del trabajo debe asegurarse la protección del trabajador frente a un riesgo eléctrico, que como se ha evidenciado no se ha venido haciendo.

“(…)

Artículo 36.- Trabajo con tensión (energizado)

“(…)

iii) Protección del trabajador: los procedimientos, equipos, herramientas y materiales utilizados en el método de trabajo empleado deben asegurar la protección del trabajador frente al riesgo eléctrico, garantizando, en particular, que el trabajador no entre en contacto accidentalmente con cualquier otro elemento o potencial distinto al suyo. Quienes van a realizar el trabajo, deben verificar el buen estado y usar los elementos de equipo de protección personal para las actividades a realizar, cumpliendo con los procedimientos y las responsabilidades asignadas.

“(…)”



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no está garantizando un mantenimiento adecuado de los equipos electromecánicos, situación que repercute negativamente en su funcionamiento, impide la optimización de su desempeño y compromete la prolongación de su vida útil. Más aún, se ha verificado que algunos de estos equipos presentan condiciones que constituyen un riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores, debido a riesgos eléctricos y falta de medidas de protección, lo cual contraviene las disposiciones vigentes en materia de seguridad laboral y mantenimiento de bienes patrimoniales.

Lo descrito anteriormente contraviene la normativa siguiente:

Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre del 2021

“(…)”

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA los siguientes:

“(…)”

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

“(…)”

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado por Resolución Ministerial n.° 111-2013-MEM-DM, publicado el 27 de marzo de 2013)

- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
(...)

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

- a) **Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.
b) **Mantenimiento predictivo:** conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.
c) **Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.
d) **Mantenimiento en uso:** actividades realizadas por el usuario, que comprende tareas elementales como limpieza, lubricación y otras de preservación del bien mueble patrimonial.
(...)"



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado por Resolución Ministerial n.º 111-2013-MEM-DM, publicado el 27 de marzo de 2013.

(...)

Artículo 4.- Terminología

(...)

Riesgo eléctrico: Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material, y/o interrupción de procesos. Incluye la exposición a arcos eléctricos o relámpagos de arco. (Definición obtenida del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013, aprobado por Resolución Ministerial n.º 111-2013-MEM-DM, publicado el 27 de marzo de 2013)

(...)

Artículo 36.- Trabajo con tensión (energizado)

(...)

- iii) **Protección del trabajador:** los procedimientos, equipos, herramientas y materiales utilizados en el método de trabajo empleado deben asegurar la protección del trabajador frente al riesgo eléctrico, garantizando, en particular, que el trabajador no entre en contacto accidentalmente con cualquier otro elemento o potencial distinto al suyo. Quienes van a realizar el trabajo, deben verificar el buen estado y usar los elementos de equipo de protección personal para las actividades a realizar, cumpliendo con los procedimientos y las responsabilidades asignadas.
(...)"

Los hechos expuestos comprometen seriamente la capacidad operativa del DPA Morro Sama y podrían atentar contra la vida y la salud de los trabajadores y afectar el cumplimiento de sus funciones y objetivos previstos.

3. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES Y ACTIVIDADES ASUMIDAS EN EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL, Y EL PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO; PODRÍA GENERAR IMPACTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE Y PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS QUE SE DESCARGAN POR ESTA INFRAESTRUCTURA PESQUERA.

Durante la inspección realizada el 8 de mayo de 2025¹⁰ a las instalaciones y actividades del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama en adelante "DPA Morro Sama", se revisó de manera selectiva el estado de las instalaciones y la realización de las actividades en función a lo

¹⁰ Mediante Acta de Inspección n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCS-CC-MVLYP-H6 de 8 mayo de 2025.

estipulado en los siguientes instrumentos de gestión del DPA Morro Sama: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, Programa de Higiene y Saneamiento, de lo cual se evidenció lo siguiente:

Sobre los compromisos ambientales del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental:

De la revisión a la documentación entregada¹¹ por la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tacna, se identificó que este cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en adelante "PAMA", elaborado por la empresa consultora Delphos Quality Ingenieros S.A.C. aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Subsector de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Directoral n.° 091-2018-PRODUCE/DGAAMPA de 22 de agosto de 2018. A continuación, se detallan los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión ambiental del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama:

CUADRO N.° 8
COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS EN EL PAMA

Componente Ambiental	Compromiso Ambiental Asumido	Frecuencia	Responsable	Criterio
Agua				
Efluentes industriales	Tratamiento de efluentes mediante trampa de grasa, pozo séptico y cámara de reunión. Vertimiento a cuerpo marino receptor mediante emisor submarino de 6" de diámetro y 620 m de largo	Informe PRODUCE, ANA Una vez al año	Gestión de calidad ambiental y	Límites máximos permisibles según R.M. n.º 230-2018 MINAM Estándares de calidad ambiental según D.S. n.º 04-2017 MINAM.
Efluentes domésticos	Serán tratados mediante biodigestores anaerobios y derivadas a emisor submarino.			D.S. n.º 03-2010-MINAM Límites máximos permisibles para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales
Suelo				
Residuos sólidos	Segregación de residuos sólidos	Plan anual residuos sólidos Declaración anual de residuos sólidos PRODUCE	Gestión de calidad ambiental y	Artículos 51, 52, 54 del D.S. n.º 014-2017 MINAM Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2005. Art. 9º del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado mediante



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

¹¹ Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 002-2025-OCI/GRT de 14 de mayo de 2025.

Componente Ambiental	Compromiso Ambiental Asumido	Frecuencia	Responsable	Criterio
Residuos hidrobiológicos	Serán derivados a una planta de harina residual con licencia de operación vigente	Primeros 15 días hábiles de cada año		D. S. n.º 005-2011-PRODUCE y modificado por el D.S. n.º 017-2011-PRODUCE.
Ruido				
Ruido	Los equipos estarán ubicados en una casa de fuerza, con aislamiento acústico para el control de ruido aéreo y con superficies anti vibrantes.	Aun no se ha aprobado Protocolo de Monitoreo.	Gestión de calidad ambiental y	"Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos", aprobado por D.S. n.º 085-2003-PCM.

Fuente: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Desembarcadero Pesquero Artesanal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

De acuerdo al "Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 012-2019-PRODUCE, establece entre las responsabilidades y obligaciones del **titular** de las actividades pesqueras o acuícolas, el cumplimiento de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental correspondiente¹².

Sobre el particular, mediante Decreto Supremo n.º 008-2022-PRODUCE de 28 de mayo de 2022, se realiza la transferencia del DPA Morro Sama al Gobierno Regional de Tacna, asumiendo éste la Titularidad de dicho establecimiento.

Respecto a lo detallado en el párrafo precedente, el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura señala lo siguiente:

"Artículo 9.- Obligaciones en caso de transferencia de la Titularidad

*En caso existan cambios en la titularidad respecto al título habilitante para el desarrollo de las actividades pesqueras o acuícolas, que cuentan con estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario aprobado por la autoridad competente, **el nuevo titular está obligado a cumplir con todos los compromisos, obligaciones ambientales que se deriven de los mismos, y la normatividad ambiental vigente.**" (Resaltado propio)*

Al respecto, del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el PAMA, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2025-OCI/GRT de 7 de mayo de 2025, el personal del DPA Morro Sama precisó que: *"De la búsqueda efectuada del 2025 para atrás no se han encontrado reportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales, asimismo durante el 2025 no se ha emitido los reportes correspondientes consignados en el Instrumento de Gestión Ambiental – IGA, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 091-2018-PRODUCE-PGAAMPA de 22 de agosto de 2018."*

¹² Artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE publicado el 11 de agosto de 2019, toda vez que según el Artículo 3° establece que su ámbito de aplicación es para los tres niveles de gobierno.

Por otro lado, en la inspección realizada el 8 de mayo de 2025¹³ a las instalaciones y actividades del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, se evidenció una inadecuada gestión de residuos sólidos, como se puede ver a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO N.º 27
INADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MORRO SAMA



Fotografía n.º 1: Residuos sólidos encontrados en la Zona de Frío del DPA Morro Sama



Fotografía n.º 2: Residuos sólidos encontrados en la Sala de compresoras de cadena de frío del DPA Morro Sama



Fotografía n.º 3: Residuos sólidos encontrados en la Sala de compresoras de cadena de frío del DPA Morro Sama



Fotografía n.º 4: Inadecuada segregación de residuos sólidos orgánicos en el DPA Morro Sama



Fotografía n.º 5: Inadecuada segregación de residuos sólidos al exterior de los contenedores del Área de residuos sólidos del DPA Morro Sama.



Fotografía n.º 6: Dinos del Almacén Temporal de Residuos Sólidos, con rajaduras, orificios y sin tapas.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Sharmilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00

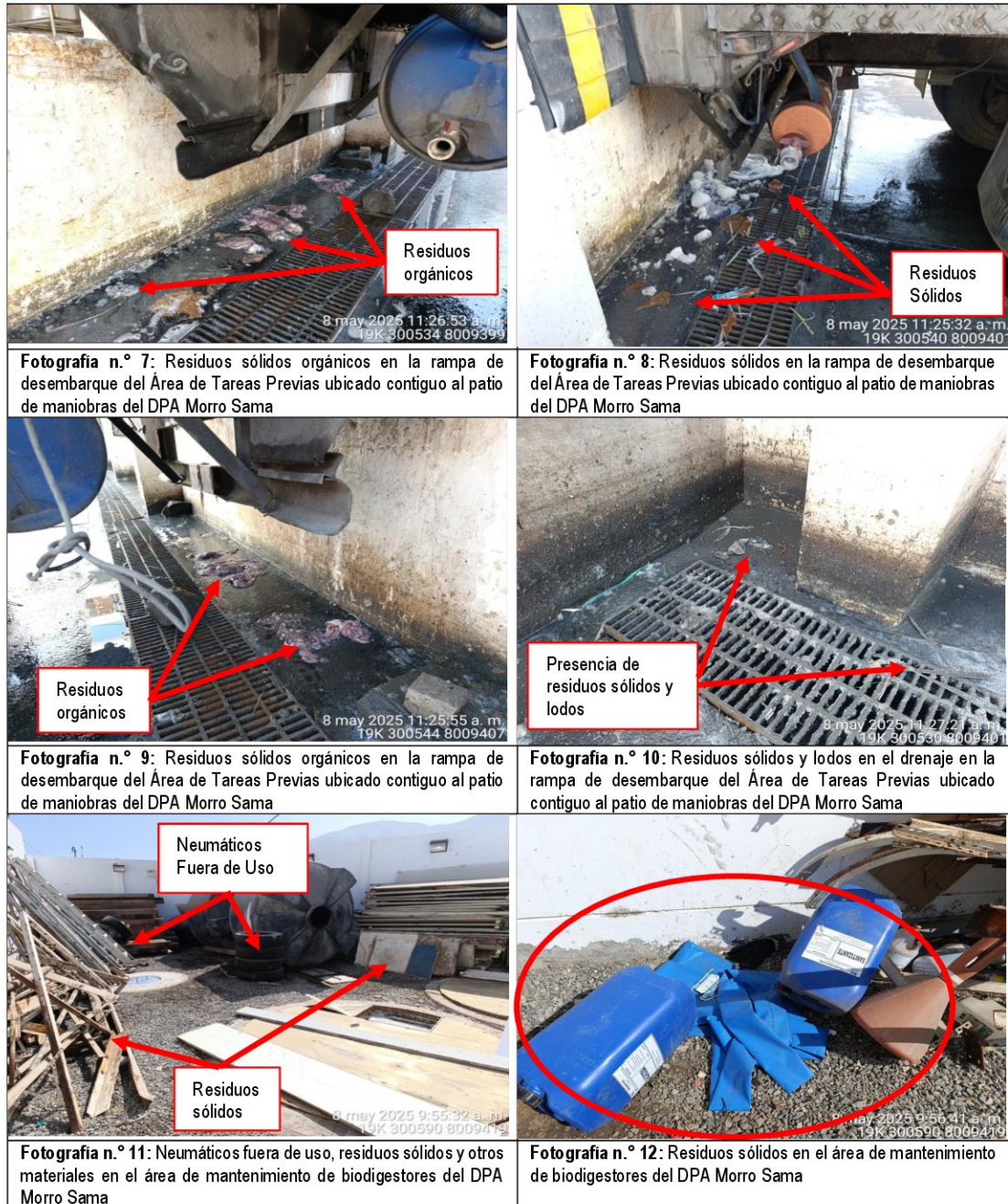


Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

¹³ Mediante Acta de Inspección n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCS-CC-MVLYP-H6 de 8 mayo de 2025.



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCS-CC-MVLYP-H6 de 8 mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Lo visto en el panel anterior, no se ajusta a lo indicado en los compromisos ambientales asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Resolución Directoral n.º 091-2018-PRODUCE/DGAAMPA, cuyo Plan de residuos sólidos tiene como objetivos:

*“Proporcionar el **manejo adecuado a los residuos sólidos no municipales** que genera la actividad productiva, con sujeción a los principios de minimización, **prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona humana.***

(...)

***Asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada.”** (Resaltado agregado)*

Respecto a ello, el Reglamento de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental¹⁴, en su artículo 29° indica:

“Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental.” (Resaltado agregado)

Por otro lado, la Ley General del Ambiente, Ley n.° 28611¹⁵, en su artículo 74° precisa que:

“Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.” (Resaltado agregado)

De la normativa citada, se tiene que los compromisos ambientales son exigibles al titular, el mismo que es responsable de los impactos negativos generados al ambiente, producto de sus actividades.

Sobre el programa de Higiene y Saneamiento del DPA Morro Sama

Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 002-2025-OCI/GRT, el personal de DPA Morro Sama, entregó el Programa de Higiene y Saneamiento del DPA Morro Sama Versión 05, Revisión 05 de octubre de 2024.

El Programa de Higiene y Saneamiento, es un documento integral que describe los procedimientos, programas y cronogramas que se llevan a cabo durante las operaciones del DPA Morro Sama, tanto en la actividad de desembarque, como en tareas previas, con el objetivo de erradicar la contaminación que pueda poner en peligro al recurso y/o producto inocuo; además este programa contiene formatos que permiten llevar el control de las actividades propias del DPA Morro Sama, siendo los formatos contenidos, los siguientes:

- Control Diario de Higiene y Saneamiento DPA Morro Sama - DPMS 01-PHS.
- Verificación de Equipos e Instrumentos / DPA Morro Sama DPMS 02-PHS.
- Inspección Visual del Personal DPMS 03-PHS.
- Capacitación del Personal DPMS 04-PHS.
- Control Diario de Cloro Residual - DPA Morro Sama DPMS 05-PHS.
- Control del Plagas - Roedores DPMS 06-PHS.
- Control de Compuestos Tóxicos - DPA Morro Sama DPMS 08-PHS.
- Control de Recolección y Eliminación de residuos sólidos - DPMS 09-PHS.

De los cuales, en la inspección realizada el 8 de mayo de 2025¹⁶, se constató que los registros del formato “Control Diario de Higiene y Saneamiento DPA Morro Sama - DPMS 01-PHS” se encontraban actualizados hasta 20 de abril de 2025, es decir, habrían pasado más de dos semanas del último registro, además dicho registro se encontró sin firma del responsable de control de calidad ni visto bueno de Administración. Por otro lado, los registros del formato “Control Diario de Cloro Residual - DPA Morro Sama DPMS 05-PHS”, se encontraban actualizados sólo hasta el 15 de marzo



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

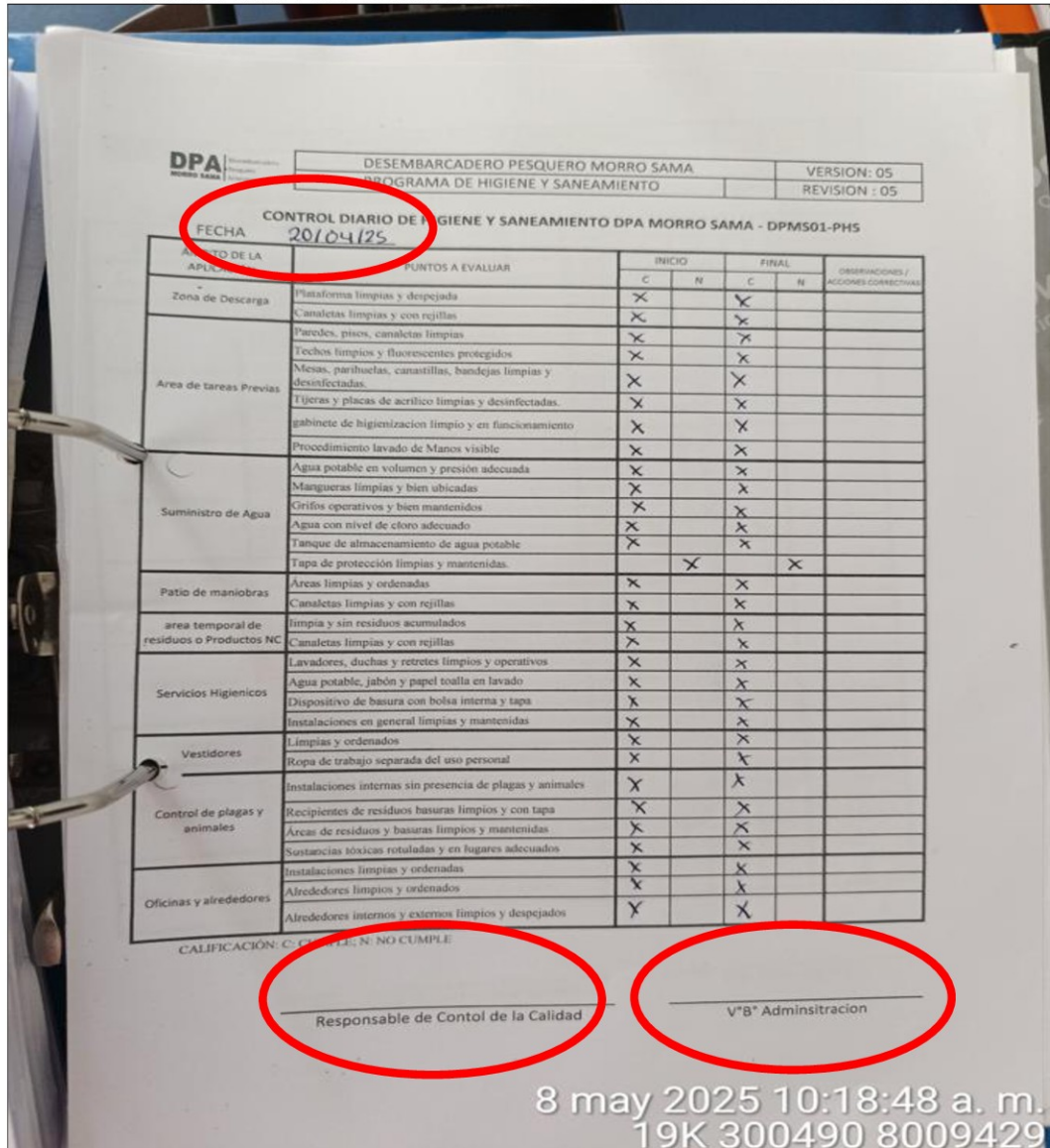
¹⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM de 25 de septiembre de 2009

¹⁵ Publicada el 15 de octubre de 2005

¹⁶ Mediante Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCS-CC-MVLYP-H6 de 8 mayo de 2025

de 2025, en otras palabras, trascurrieron 8 semanas, desde el último registro de este formato, lo descrito en este párrafo se puede apreciar en el Panel Fotográfico nros. 28 y 29.

PANEL FOTOGRÁFICO N.º 28
ÚLTIMO REGISTRO DE CONTROL DIARIO DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (20 DE ABRIL DE 2025), SIN FIRMA DE RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD NI VISTO BUENO DE ADMINISTRACIÓN



PUNTO DE LA APLICACIÓN	PUNTOS A EVALUAR	INICIO		FINAL		OBSERVACIONES / ACCIONES CORRECTIVAS
		C	N	C	N	
Zona de Descarga	Plataforma limpia y despejada	X		X		
	Canaletas limpias y con rejillas	X		X		
Área de tareas Previas	Paredes, pisos, canaletas limpias	X		X		
	Techos limpios y fluorescentes protegidos	X		X		
	Mesas, parihuelas, canastillas, bandejas limpias y desinfectadas.	X		X		
	Tijeras y placas de acrílico limpias y desinfectadas.	X		X		
	Gabinete de higienización limpio y en funcionamiento	X		X		
	Procedimiento lavado de Manos visible	X		X		
Suministro de Agua	Agua potable en volumen y presión adecuada	X		X		
	Mangueras limpias y bien ubicadas	X		X		
	Grifos operativos y bien mantenidos	X		X		
	Agua con nivel de cloro adecuado	X		X		
Patio de maniobras	Tanque de almacenamiento de agua potable	X		X		
	Tapa de protección limpias y mantenidas.		X		X	
área temporal de residuos o Productos NC	Áreas limpias y ordenadas	X		X		
	Canaletas limpias y con rejillas	X		X		
Servicios Higienicos	limpia y sin residuos acumulados	X		X		
	Canaletas limpias y con rejillas	X		X		
	Lavadores, duchas y retretes limpios y operativos	X		X		
	Agua potable, jabón y papel toalla en lavado	X		X		
Vestidores	Dispositivo de basura con bolsa interna y tapa	X		X		
	Instalaciones en general limpias y mantenidas	X		X		
Control de plagas y animales	Limpias y ordenadas	X		X		
	Ropa de trabajo separada del uso personal	X		X		
	Instalaciones internas sin presencia de plagas y animales	X		X		
Oficinas y alrededores	Recipientes de residuos basuras limpios y con tapa	X		X		
	Áreas de residuos y basuras limpias y mantenidas	X		X		
	Sustancias tóxicas rotuladas y en lugares adecuados	X		X		
	Instalaciones limpias y ordenadas	X		X		
	Alrededores limpios y ordenados	X		X		
	Alrededores internos y externos limpios y despejados	X		X		

CALIFICACIÓN: C: CUMPLE; N: NO CUMPLE

Responsable de Control de la Calidad: _____ V°B° Administración: _____

8 may 2025 10:18:48 a. m. 19K 300490 8009429

Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

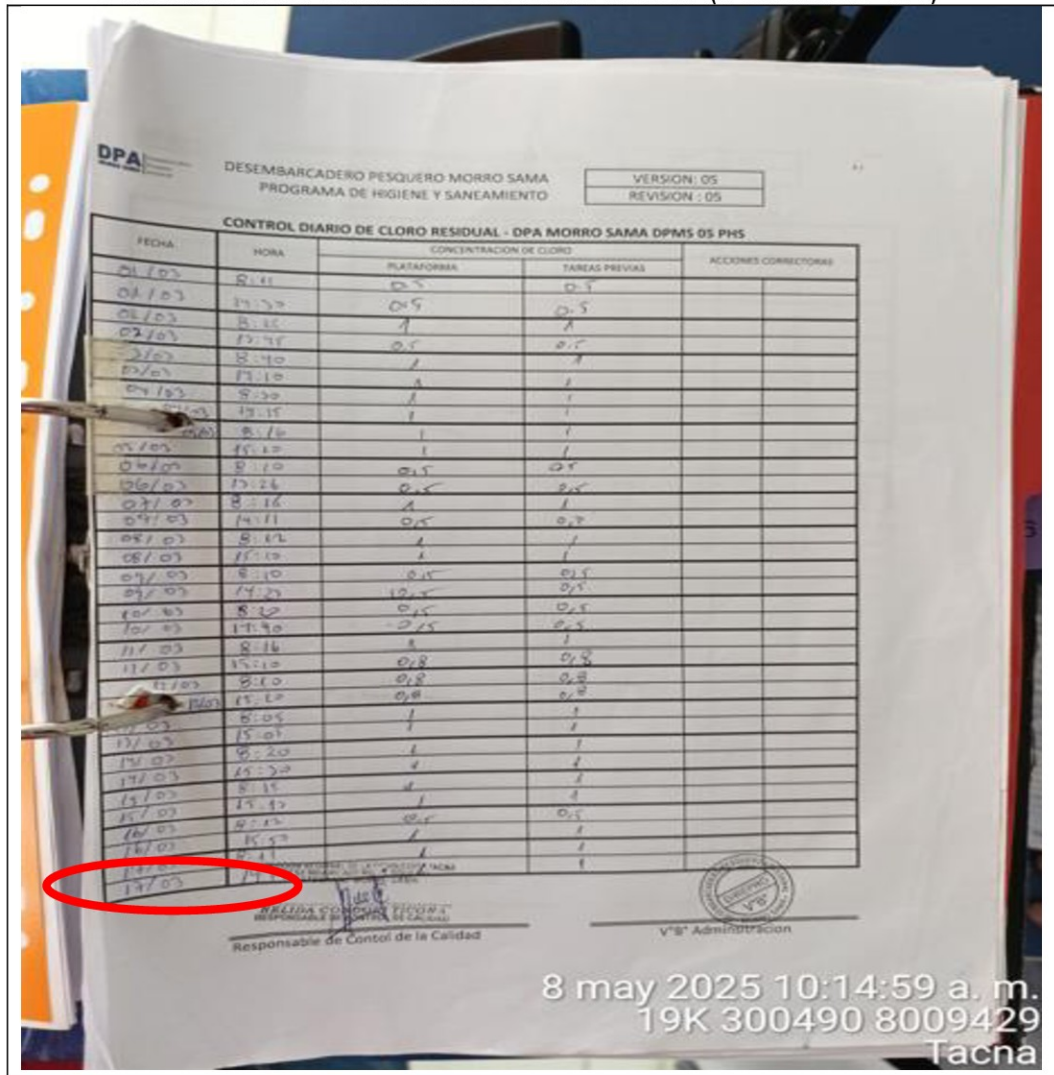
Respecto a la fotografía precedente, es necesario precisar que el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las actividades Pesqueras y Acuícolas¹⁷, indica los requerimientos sanitarios operativos para las plantas de procesamiento, en su artículo 32° señala, sobre los Controles de higiene aplicables en las plantas de procesamiento, lo siguiente:

“(…)

¹⁷ Aprobada mediante Decreto Supremo n.º 020-2022-PRODUCE de 31 de diciembre de 2022

32.4. Control de la salud, hábitos e higiene del personal: Los operadores deben establecer y realizar un control de la salud del personal de **forma permanente**, y en caso que se sepa o tenga sospecha que alguno padece o porta una enfermedad infectocontagiosa o tiene heridas visibles en la piel que signifiquen un riesgo de contaminación, no debe ingresar a planta.
(...)” (Resaltado agregado)

PANEL FOTOGRÁFICO N.° 29
ÚLTIMO REGISTRO DE CONTROL DIARIO DE CLORO RESIDUAL (17 DE MARZO DE 2025)



CONTROL DIARIO DE CLORO RESIDUAL - DPA MORRO SAMA DPMS 05 PHS				
FECHA	HORA	CONCENTRACION DE CLORO		ACCIONES CORRECTIVAS
		PLATAFORMA	TAREAS PREVIAS	
01/03	8:11	0.5	0.5	
02/03	13:37	0.5	0.5	
03/03	8:35	1	1	
04/03	13:45	0.5	0.5	
05/03	8:40	1	1	
06/03	13:10	1	1	
07/03	8:30	1	1	
08/03	13:15	1	1	
09/03	8:16	1	1	
10/03	13:10	0.5	0.5	
11/03	13:26	0.5	0.5	
12/03	8:16	1	1	
13/03	14:11	0.5	0.5	
14/03	8:12	1	1	
15/03	13:10	1	1	
16/03	8:10	0.5	0.5	
17/03	13:20	0.5	0.5	
18/03	8:30	0.5	0.5	
19/03	13:40	0.5	0.5	
20/03	8:16	1	1	
21/03	13:10	0.8	0.8	
22/03	8:10	0.8	0.8	
23/03	13:10	0.8	0.8	
24/03	8:09	1	1	
25/03	13:03	1	1	
26/03	8:20	1	1	
27/03	13:30	1	1	
28/03	8:15	1	1	
29/03	13:15	0.5	0.5	
30/03	8:15	1	1	
31/03	13:11	1	1	
01/04	8:11	1	1	
02/04	13:11	1	1	

Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCS-CC-MVLYP-H6 de 8 mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las actividades Pesqueras y Acuícolas¹⁸, indica los requerimientos sanitarios operativos para las plantas de procesamiento, en su artículo 32° precisa los controles de higiene aplicables en las plantas de tratamiento, y en el numeral 32.1 señala el control de la condición sanitaria del agua y hielo, donde especifica que:

¹⁸ Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 020-2022-PRODUCE de 31 de diciembre de 2022

“Los operadores deben **establecer y ejecutar los mecanismos de control** que aseguren la condición sanitaria del agua limpia, empleada durante todas las etapas del proceso y para la fabricación del hielo y vapor que entre en contacto directo con los recursos y productos hidrobiológicos, los cuales son:

1. Asegurar que el equipamiento, métodos y procedimientos de aplicación y/o productos empleados, permitan la desinfección del agua antes de su uso en las actividades previstas.
2. Aplicar métodos o instrumentos de medición para la determinación de los niveles residuales de los productos desinfectantes.
3. **Realizar el control y registro de los niveles residuales de los desinfectantes** y las acciones de verificación físico-sensorial, microbiológica y/o química u otras que prueben la eficacia de los autocontroles.
4. En caso de utilizar cloro o solución clorada como desinfectante, **asegurar y verificar que la concentración de cloro libre residual no debe superar el valor de 1.0 ppm.**”

(Resaltado agregado)

De lo descrito líneas arriba, se tiene que, los registros de los controles de higiene y saneamiento, y de cloro residual son de vital importancia para el desarrollo de las actividades del DPA Morro Sama; sin embargo, dichos registros no se encuentran actualizados y/o suscritos, lo cual pone en duda la realización de dichos controles.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo n.º 012-2019-PRODUCE de 11 de agosto de 2019.

“(…)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento por las personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o de capital mixto, entidades de los tres niveles de gobierno; a los programas y proyectos especiales, organismos públicos adscritos que prevean elaborar políticas, planes o programas, o ejecutar proyectos y otros servicios vinculados a los subsectores pesca y acuicultura, así como a las personas naturales o jurídicas autorizadas para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental.

“(…)

Artículo 7.- Responsabilidad ambiental del titular

7.1 El Titular es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, residuos sólidos, ruido, vibraciones y cualquier otro aspecto de sus actividades que pueda generar impactos ambientales negativos, debiendo cumplir las obligaciones previstas en las normas vigentes, Estudios Ambientales, Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, disposiciones, medidas administrativas y mandatos emitidos por la Autoridad de Fiscalización Ambiental competente, así como en las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes.

7.2 El Titular que construya, opere o cierre actividades bajo el ámbito de los subsectores pesca y acuicultura es responsable por los impactos ambientales negativos generados en la ejecución de sus actividades y por aquellos daños que pudieran presentarse ante el incumplimiento de las medidas aprobadas en los Estudios Ambientales, Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios correspondientes o las disposiciones, medidas administrativas y mandatos emitidos por la Autoridad Competente en materia de fiscalización ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Pesca.

Artículo 8.- Obligaciones

Son obligaciones del titular de las actividades pesqueras o acuícolas, en adelante el titular, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, según corresponda:



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

- 8.1 Someter a la evaluación de la autoridad competente los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios y las modificaciones, u otros actos o procedimientos administrativos vinculados para su aprobación.
- 8.2 Realizar el adecuado manejo ambiental de las emisiones atmosféricas, efluentes, ruidos, olores, y de los residuos sólidos, que se generen o se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones, en el marco de la legislación ambiental vigente, así como dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el instrumento ambiental correspondiente, de la adopción de tecnologías limpias, medidas de conservación de los ecosistemas, de las que contribuyan a la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático; asimismo, es responsable por cualquier daño a la salud de las personas y el ambiente como consecuencia de sus actividades, entre otros, según corresponda.
- 8.3 Poner en marcha las acciones de monitoreo y control de sus efluentes y emisiones, entre otros, en el marco de la normativa sectorial y general, y remitir a la Autoridad en Fiscalización Ambiental los reportes de monitoreo generados.
- 8.4 Contar con personal especializado y capacitado, propio o subcontratado, en los aspectos, normas, procedimientos y gestión ambiental asociada a su actividad.
- 8.5 En caso de suspensión temporal de la actividad pesquera o acuícola, por razones de carácter económico, debidamente sustentadas, el titular debe presentar a la autoridad competente un informe de la situación ambiental del establecimiento pesquero o centro de producción acuícola durante la suspensión, en un plazo no mayor de 30 días desde el inicio de la suspensión, que contenga las actividades y acciones que se ejecutarán (limpieza, mantenimiento, pintado, soldadura, entre otros), y las medidas de manejo ambiental a implementar durante dicho periodo, de ser el caso, a fin de asegurar la calidad del ambiente; sujetas a acciones de supervisión y fiscalización ambiental.
- 8.6 Contar con sistemas de tratamiento de efluentes y emisiones operativos durante el desarrollo de las actividades en los Establecimientos Industriales Pesqueros.
- 8.7 Utilizar mecanismos de control a fin de eliminar las emisiones fugitivas de gases y vahos de los equipos básicos y complementarios del proceso, mediante un adecuado sistema de condensación.

(...)

Artículo 9.- Obligaciones en caso de transferencia de la Titularidad

En caso existan cambios en la titularidad respecto al título habilitante para el desarrollo de las actividades pesqueras o acuícolas, que cuentan con estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario aprobado por la autoridad competente, el nuevo titular está obligado a cumplir con todos los compromisos, obligaciones ambientales que se deriven de los mismos, y la normatividad ambiental vigente.

(...)"

Reglamento de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM de 25 de septiembre de 2009.

"(...)

TÍTULO II

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Capítulo I

(...)

Artículo 29.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental.

(...)"

Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado mediante Decreto Supremo n.º 020-2022-PRODUCE de 31 de diciembre de 2022.

"(...)

TÍTULO IV



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:53:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN DE MERCANCIAS

SUBCAPÍTULO II

REQUERIMIENTOS SANITARIOS OPERATIVOS PARA LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO

(...)

Artículo 32.- Controles de higiene aplicables en las plantas de procesamiento

32.1. Control de la condición sanitaria del agua y hielo: Los operadores deben establecer y ejecutar los mecanismos de control que aseguren la condición sanitaria del agua limpia, empleada durante todas las etapas del proceso y para la fabricación del hielo y vapor que entre en contacto directo con los recursos y productos hidrobiológicos, los cuales son:

1. Asegurar que el equipamiento, métodos y procedimientos de aplicación y/o productos empleados, permitan la desinfección del agua antes de su uso en las actividades previstas.
2. Aplicar métodos o instrumentos de medición para la determinación de los niveles residuales de los productos desinfectantes.
3. Realizar el control y registro de los niveles residuales de los desinfectantes y las acciones de verificación físico-sensorial, microbiológica y/o química u otras que prueben la eficacia de los autocontroles.
4. En caso de utilizar cloro o solución clorada como desinfectante, asegurar y verificar que la concentración de cloro libre residual no debe superar el valor de 1.0 ppm."



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00

Ley General del Ambiente, Ley n.º 28611 publicada el 15 de octubre de 2005.

"(...)

TÍTULO II

DE LOS SUJETOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO 4

EMPRESA Y AMBIENTE

(...)

Artículo 74.- De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.

(...)"

La situación expuesta, respecto al incumplimiento de los compromisos ambientales y actividades asumidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental y el Programa de Higiene y Saneamiento, podrían generar impactos negativos al ambiente y poner en riesgo la salud de los consumidores de los recursos hidrobiológicos que se descargan por esta infraestructura pesquera.

4. DEFICIENCIAS EN EL MANTENIMIENTO DEL INTERIOR DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MORRO SAMA, PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN CRUZADA DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS RECIBIDOS, AUMENTANDO EL RIESGO DE ENFERMEDADES EN LOS CONSUMIDORES FINALES.

El 8 de mayo de 2025, se realizó una visita de inspección, documentada mediante el Acta de Inspección n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de la misma fecha, en la que la Comisión se apersonó a las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama en adelante DPA Morro Sama a fin de llevar a cabo una inspección, observando deficiencias en el mantenimiento de su infraestructura, las cuales se detallan a continuación:

a) Fisuras y desprendimiento de concreto en el área de las puertas de embarque de producto hidrobiológico n.ºs 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10.



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

De la verificación realizada a la mencionada infraestructura se observó el desprendimiento de concreto tanto en el piso colindante a las mencionadas puertas, así como rajaduras y desprendimientos de concreto en las columnas colindantes y en los muros y vigas que las rodean, tal como se observa en las siguientes imágenes:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 30
FISURAS EN MUROS, ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y PISOS COLINDANTES A PUERTAS DE DPA
MORRO SAMA



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCS-CC-MVLP-H6 de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00

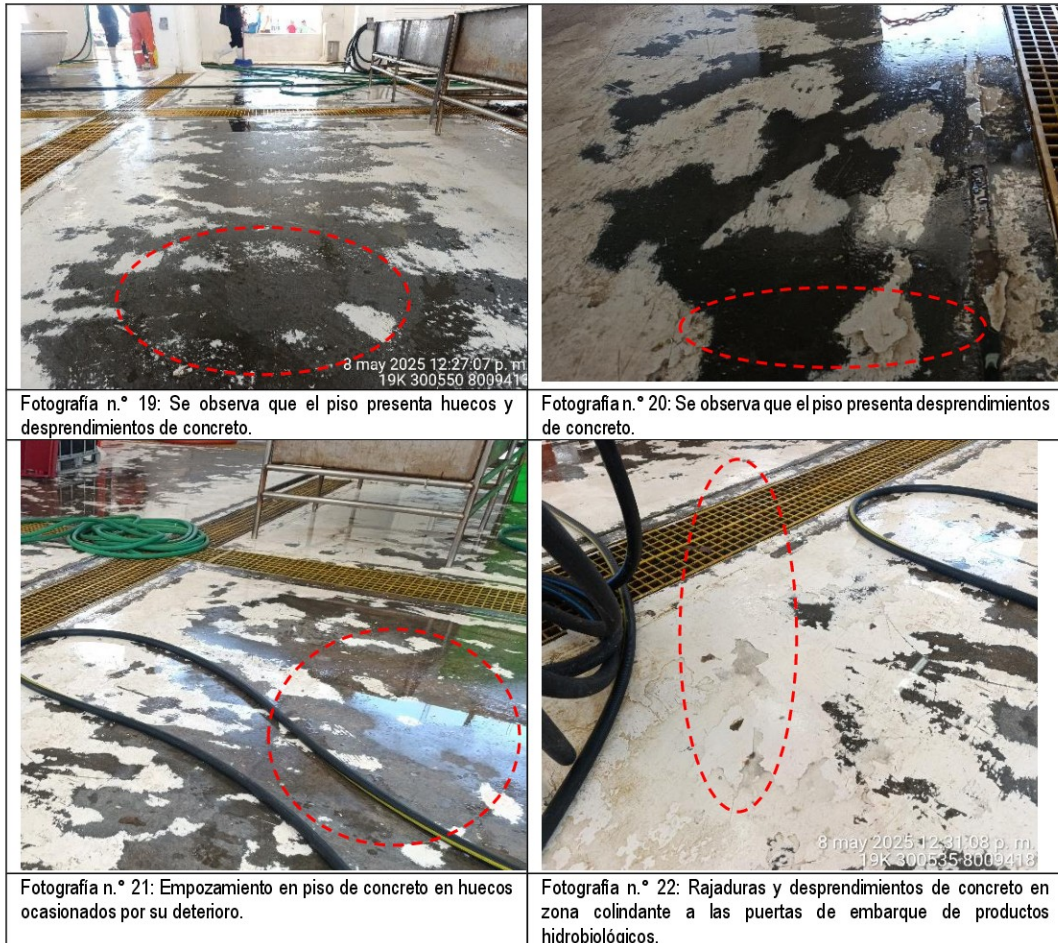


Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

b) Pisos de concreto con rajaduras y desprendimiento de concreto.

De la verificación realizada en el interior de la infraestructura del DPA Morro Sama, se observó que el piso de concreto de la zona de trabajo se encuentra con huecos y rajaduras, observando que existen zonas que a raíz de estas deficiencias presentan agua empozada, situación que genera dificultad en la limpieza y malos olores producto de la acumulación de residuos de la limpieza de los productos hidrobiológicos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 31
PISO DE CONCRETO EN ZONA DE TRABAJO CON RAJADURAS Y DESPRENDIMIENTOS**



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLP-H6 de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

c) Desgaste y desprendimiento de pintura en muros y pisos de zona de trabajo.

Asimismo de la verificación realizada en la zona de trabajo del DPA Morro Sama, se observó que tanto los muros tarrajeados como los pisos de concreto se encuentran en su totalidad pintados con pintura epóxica, sin embargo se observó que la pintura se encuentra deteriorada, es decir, cuenta con desprendimientos de pintura y en algunos lugares ya se encuentran totalmente des pintada, quedando desprotegidos los muros y pisos de la humedad existente en dichas instalaciones, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
 VERA MAMANI Gustavo Martin
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 CALCINA ZUÑIGA Kantu
 Shamilly FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 MURRUGARRA GUEVARA Roger
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 MURRUGARRA GUEVARA Roger
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

PANEL FOTOGRÁFICO N° 32
DESGASTE Y DESPRENDIMIENTO DE PINTURA EN MUROS Y PISOS DE ZONA DE TRABAJO



Fotografía n.° 23: Piso de concreto con desprendimiento de pintura y despintado.

Fotografía n.° 24: Muro colindante a puerta de embarque se encuentra despintado quedando expuesto a la humedad.

Fuente: Acta de inspección n.° 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

d) Instalaciones eléctricas adosadas en mal estado y sin protección ante la humedad en zona de trabajo

Asimismo, se observó la existencia de instalaciones eléctricas tales como interruptores, llaves de paso, se encuentran adosadas a las paredes no cuentan con ningún tipo de protección encontrándose expuestas a la humedad.

De la misma manera se encontró algunos interruptores y llaves electromagnéticas con conexiones provisionales en mal estado, en algunos casos atados con rafia y plástico, pudiendo ocasionar cortos circuitos, poniendo en riesgo a los usuarios y a los trabajadores del DPA Morro Sama, como se puede observar en las siguientes imágenes:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 33
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADOSADAS EN MAL ESTADO Y SIN PROTECCIÓN ANTE LA HUMEDAD



Fotografía n.° 25: Vista de interruptor adosado amarrado con rafia

Fotografía n.° 26: Vista de interruptor adosado amarrado con rafia.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



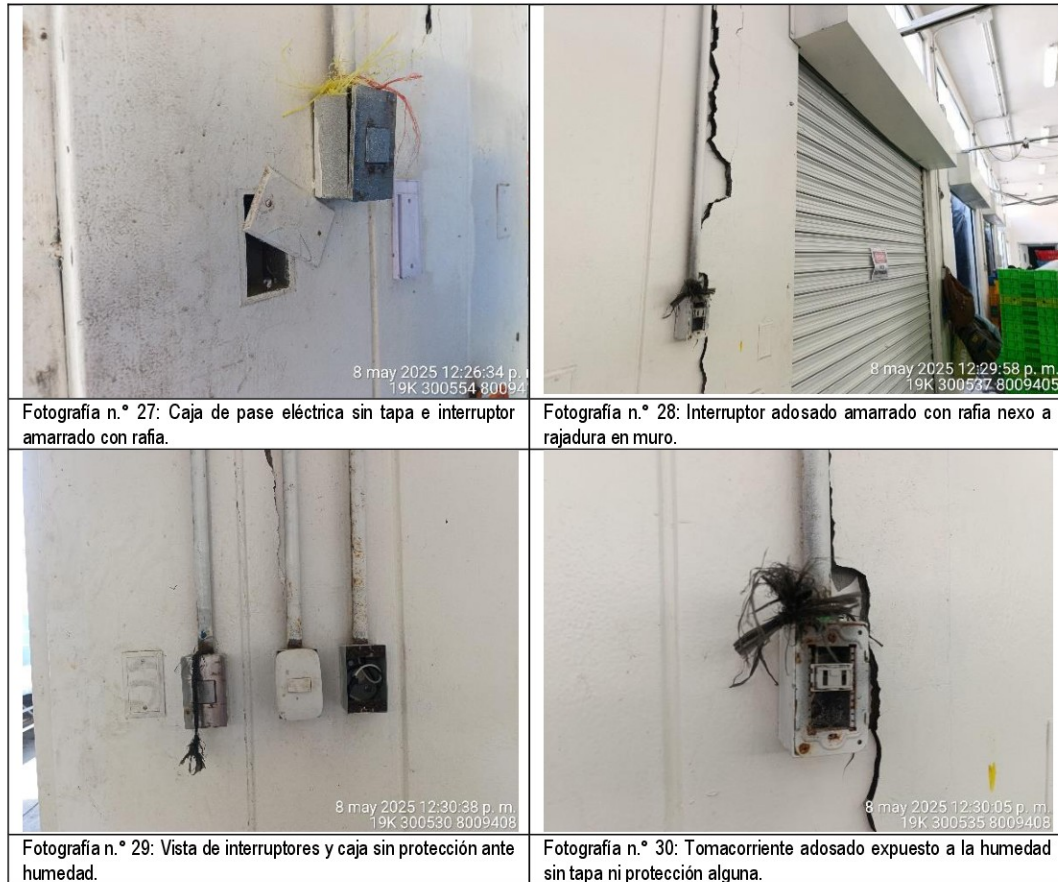
Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00



Fuente: Acta de Visita de Inspección a la Obra n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Las deficiencias identificadas en la infraestructura del DPA Morro Sama, podría facilitar la contaminación cruzada en los productos hidrobiológicos con los residuos producto del desprendimiento de concreto y pintura de pisos y paredes, aumentando el riesgo de enfermedades en los consumidores finales, así como riesgo de corto circuito en las instalaciones eléctricas del DPA Morro Sama.

La situación advertida contraviene la normativa siguiente:

Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado con Decreto Supremo n.º 020-2022-PRODUCE de 30 de diciembre de 2022.

"(...)

TÍTULO V

OPERACIONES CONEXAS

CAPÍTULO I

INFRAESTRUCTURAS DE DESEMBARQUE, A EXCEPCIÓN DE LOS PUNTOS DE DESEMBARQUE TEMPORALES

Artículo 90.- Requerimientos sanitarios generales de las infraestructuras de desembarque

Las infraestructuras de desembarque, incluidos los puntos de desembarque no temporales, deben contar con:

1. Áreas diseñadas y construidas de manera que permitan un rápido desembarque, recepción y despacho de las capturas o recursos hidrobiológicos, en condiciones sanitarias, evitando la contaminación, el deterioro y daños físicos de los mismos. Dichas áreas deben ser de uso exclusivo para el desarrollo de los fines previstos.

2. Protección que evite el ingreso directo de los rayos solares y barreras adecuadas que impidan el acceso de plagas y personas ajenas a la actividad.

(...)

Artículo 94.- Requerimientos sanitarios operativos generales en las infraestructuras de desembarque
Los operadores de las infraestructuras de desembarque deben:

1. Desarrollar sus actividades en condiciones sanitarias, permitiendo preservación de las capturas y/o supervivencia de los recursos hidrobiológicos, y evitando su contaminación y daño físico.

2. Realizar el tratamiento previo únicamente en las áreas destinadas para tal fin.

3. Manipular y almacenar el hielo en condiciones sanitarias.

4. Contar y aplicar procedimientos para el almacenamiento y uso adecuado de productos tóxicos como plaguicidas y productos empleados para la limpieza y desinfección.

5. Contar y aplicar mecanismos de control que permitan la prevención contra el agua contaminada, plagas, productos de limpieza y desinfectantes, combustibles, lubricantes o grasas, salpicaduras y goteos producidos durante las operaciones de mantenimiento, limpieza y desinfección y contra materias o elementos

extraños.

Artículo 95.- Manipulación de las capturas y recursos hidrobiológicos en el desembarque, recepción y despacho

La manipulación de las capturas y recursos hidrobiológicos se debe realizar:

1. Aplicando métodos y procedimientos que garanticen su preservación o supervivencia, evitando la contaminación y el daño físico, su exposición directa a los rayos solares o a fuentes de calor y evitando en todo momento el contacto directo con el piso.

(...)

3. Realizarse sobre superficies o en contenedores contruidos de materiales lisos, resistentes, que no contaminen el producto hidrobiológico; para el desembarque de pescados de gran tamaño, estibados a granel y destinados a procesamiento térmico.

(...)

Artículo 96.- Controles de higiene aplicables a las infraestructuras de desembarque

Los operadores de las infraestructuras de desembarque deben establecer, ejecutar y mantener, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

(...)

2. El control de higiene de las superficies que entran en contacto con las capturas y/o los recursos hidrobiológicos, y en general de todos los ambientes de la infraestructura de desembarque; cumpliendo lo señalado en el inciso 32.2 del artículo 32 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 97.- Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en las infraestructuras de desembarque

97.1. Los operadores deben establecer y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura, instalaciones, equipos e instrumentos que aseguren su buen estado y funcionamiento.

97.2. Los instrumentos de medición pasar por comprobaciones intermedias o verificaciones periódicas mediante el uso de un instrumento patrón.

97.3. Los equipos e instrumentos, incluido el patrón, deben estar calibrados.

(...)

Artículo 98.- Mecanismos de prevención contra la contaminación cruzada en las infraestructuras de desembarque

Los operadores deben establecer y ejecutar mecanismos de prevención contra la contaminación cruzada, tales como:

1. La señalización de las áreas de las infraestructuras de desembarque.

2. Establecer un flujo de actividades de manera que se evite el cruce de operaciones, el cual debe



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

estar incluido dentro del manual de buenas prácticas de desembarque.

3. Evitar el contacto de los productos con las superficies, material de envase y embalaje, utensilios, guantes y toda indumentaria contaminada.

CAPÍTULO

ANEXO I

REQUERIMIENTOS SANITARIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS

SECCIÓN IV

INFRAESTRUCTURAS DE DESEMBARQUE, A EXCEPCIÓN DE LOS PUNTOS DE DESEMBARQUE TEMPORALES

1. Ubicación y vías internas

1.1. Las infraestructuras de desembarque deben estar ubicadas en zonas accesibles y alejadas de focos de contaminación, garantizando entre otros, el acceso al suministro de agua limpia.

1.2. Las vías internas deben ser materiales resistentes, impermeables, fáciles de limpiar y que no generen polvo ni que representen fuentes de contaminación.

(...)

2. Generalidades sanitarias

(...)

2.2. El diseño y construcción debe evitar la acumulación de los efluentes, resultante de sus actividades operativas y/o tratamiento previo, de corresponder.

2.3. Las áreas de desembarque deben ser construidas con materiales resistentes a la corrosión, no absorbentes, durables, resistentes al movimiento de carga continua, de fácil limpieza y desinfección, y mantenidas en buen estado.

(...)

2.7. La distribución de áreas de las infraestructuras de desembarque, y/o de los establecimientos que las albergan deben considerar como mínimo las áreas de desembarque; de despacho; almacén de agua potable y/o agua de mar limpia; almacén de materiales y productos de limpieza; de limpieza y desinfección, tanto para el personal como para los vehículos de transporte terrestre.

3. Iluminación

3.1. Contar con un sistema de iluminación artificial que permita la ejecución de las actividades de desembarque, cuando la luz natural no sea suficiente.

3.2. Los equipos de iluminación, según corresponda, deben contar con tapas de protección y ser fáciles de limpiar y desinfectar

(...)

La situación expuesta podría ocasionar la contaminación cruzada en los productos hidrobiológicos con los residuos producto del desprendimiento de concreto y pintura de pisos y paredes, aumentando el riesgo de enfermedades en los consumidores finales.

5. FALENCIAS EN EL DESPACHO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MORRO SAMA, VIENE GENERANDO DESGASTE EN LAS ESTRUCTURAS DE LAS PUERTAS DE EMBARQUE DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS OCASIONANDO DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA LIMITANDO SU UTILIZACIÓN.

Durante la verificación realizada a la infraestructura del Desembarcadero de pesca artesanal Morro Sama, se pudo observar el proceso de carga de productos hidrobiológicos, que se desarrolla de la siguiente manera:



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

Los camiones frigoríficos se movilizan hacia las puertas de embarque de productos hidrobiológicos, acercándose a estas puertas mediante una rampa de descenso, quedando pegados a las puertas mencionadas, sin embargo, se observó que pese a contar con unos protectores de goma colindantes a las puertas, al conectarse los vehículos con la estructura del desembarcadero se produce un choque, el cual viene generando el debilitamiento de sus estructuras, generando desprendimientos de concreto y rajaduras expuestas y riesgos tanto al personal de planta como a los usuarios del centro, lo cual se observa en las siguientes imágenes:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 34
ZONA DE EMBARQUE DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00



Fotografía n.º 31: Vista de patio de maniobras y puertas de embarque.



Fotografía n.º 32: Vista de puertas de embarque donde se observa el marco de jebe colocado al costado de puerta para bajar el impacto de choque.



Fotografía n.º 33: vista de zona de embarque desde el interior de la infraestructura.



Fotografía n.º 34: Vista de camión frigorífico conectado a la puerta de embarque.



Fotografía n.º 35: Vista desde el interior de puerta de embarque, se observa rajadura y desprendimiento de concreto producto de los choques a la puerta de embarque.



Fotografía n.º 36: producto de los choques a la puerta de embarque.

Fuente: Acta de visita de inspección a la obra n.º 002-2025-OCI/GRT-SVCSCC-MVLYP-H6 de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

De lo expuesto se aprecia la falta de señalética, uso de tacos de seguridad, cintas reflectivas, entre otros y personal guía que cautele la recurrencia de choques con la infraestructura, asimismo se ha evidenciado el cierre de dos puertas que afectan la infraestructura de las puertas colindantes, por lo que serían cuatro las puertas afectadas; lo cual limita la operatividad del DPA Morro Sama.

La situación advertida contraviene la normativa siguiente:

Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado con Decreto Supremo n.º 020-2022-PRODUCE de 30 de diciembre de 2022.

(...)

TÍTULO V

OPERACIONES CONEXAS

CAPÍTULO I

INFRAESTRUCTURAS DE DESEMBARQUE, A EXCEPCIÓN DE LOS PUNTOS DE DESEMBARQUE TEMPORALES

(...)

Artículo 90.- Requerimientos sanitarios generales de las infraestructuras de desembarque

Las infraestructuras de desembarque, incluidos los puntos de desembarque no temporales, deben contar con:

1. Áreas diseñadas y construidas de manera que permitan un rápido desembarque, recepción y despacho de las capturas o recursos hidrobiológicos, en condiciones sanitarias, evitando la contaminación, el deterioro y daños físicos de los mismos. Dichas áreas deben ser de uso exclusivo para el desarrollo de los fines previstos.

(...)

Artículo 95.- Manipulación de las capturas y recursos hidrobiológicos en el desembarque, recepción y despacho

La manipulación de las capturas y recursos hidrobiológicos se debe realizar:

(...)

3. Realizarse sobre superficies o en contenedores contruidos de materiales lisos, resistentes, que no contaminen el producto hidrobiológico; para el desembarque de pescados de gran tamaño, estibados a granel y destinados a procesamiento térmico.

(...)

Artículo 97.- Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en las infraestructuras de desembarque

97.1. Los operadores deben establecer y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura, instalaciones, equipos e instrumentos que aseguren su buen estado y funcionamiento.

97.2. Los instrumentos de medición pasar por comprobaciones intermedias o verificaciones periódicas mediante el uso de un instrumento patrón.

97.3. Los equipos e instrumentos, incluido el patrón, deben estar calibrados.

(...)

CAPÍTULO

ANEXO I

REQUERIMIENTOS SANITARIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS

SECCIÓN IV

INFRAESTRUCTURAS DE DESEMBARQUE, A EXCEPCIÓN DE LOS PUNTOS DE DESEMBARQUE TEMPORALES

1. Ubicación y vías internas

1.1. Las infraestructuras de desembarque deben estar ubicadas en zonas accesibles y alejadas de focos de contaminación, garantizando entre otros, el acceso al suministro de agua limpia.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Shamilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

1.2. Las vías internas deben ser materiales resistentes, impermeables, fáciles de limpiar y que no generen polvo ni que representen fuentes de contaminación.

(...)

2. Generalidades sanitarias

(...)

2.3. Las áreas de desembarque deben ser construidas con materiales resistentes a la corrosión, no absorbentes, durables, resistentes al movimiento de carga continua, de fácil limpieza y desinfección, y mantenidas en buen estado.

2.4. Los estacionamientos de vehículos, pistas y veredas, cuando corresponda, deben ser de materiales resistentes, durables, no absorbentes y fáciles de limpiar y desinfectar.

(...)

2.7. La distribución de áreas de las infraestructuras de desembarque, y/o de los establecimientos que las albergan deben considerar como mínimo las áreas de desembarque; de despacho; almacén de agua potable y/o agua de mar limpia; almacén de materiales y productos de limpieza; de limpieza y desinfección, tanto para el personal como para los vehículos de transporte terrestre.

(...)"

La situación expuesta en el despacho de productos hidrobiológicos en el Desembarcadero de Pesca Artesanal Morro Sama, viene generando desgaste en las estructuras de sus puertas de embarque ocasionando el deterioro de la infraestructura existente y limita su utilización.

6. FALTA DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE MORRO SAMA, VIENE AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

De la revisión del portal institucional del Gobierno Regional de Tacna, se observa la falta de consignación de información relacionada con el Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, en adelante "DPA Morro Sama", ya que no se tiene ningún ícono o enlace, que permita el acceso a información relevante, que brinde información relacionada con los responsables, actividades realizadas, tarifario de los servicios prestados, entre otros, tal como se presenta a continuación:

IMAGEN N° 7

INFORMACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB

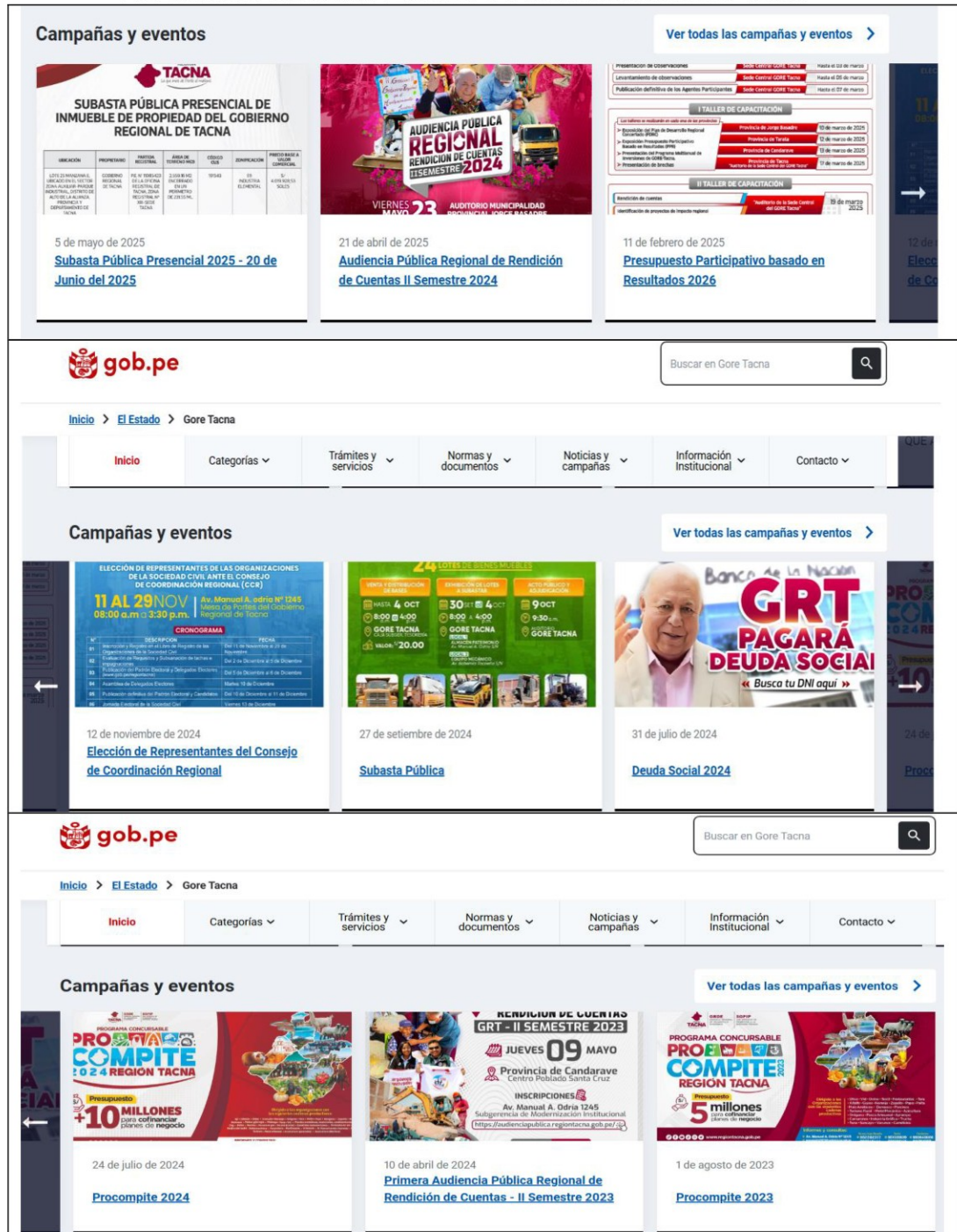


Fuente: Página web del Gobierno Regional de Tacna, <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias> al 14 de mayo de 2025.

De la imagen precedente se observa que existe información solo de la Dirección Regional de Vivienda.

Asimismo, en la sección denominada “Campañas y eventos” tampoco se visualiza información relacionada con el DPA Morro Sama, tal como se presenta a continuación:

IMÁGENES N° 8, 9 Y 10
PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y EVENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



The first screenshot shows the 'Campañas y eventos' section of the website. It features three main event cards: 'Subasta Pública Presencial de Inmueble de Propiedad del Gobierno Regional de Tacna' (May 5, 2025), 'Audiciencia Pública Regional de Rendición de Cuentas II Semestre 2024' (April 21, 2025), and 'Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026' (February 11, 2025). The second screenshot shows the 'Inicio' page of the website, with a search bar and navigation menu. The third screenshot shows the 'Campañas y eventos' section again, featuring three main event cards: 'Elección de Representantes del Consejo de Coordinación Regional' (November 12, 2024), 'Subasta Pública' (September 27, 2024), and 'Deuda Social 2024' (July 31, 2024).

Fuente: Página web del Gobierno Regional de Tacna, <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias> al 14 de mayo de 2025.

Continuando con la revisión de la información se visualizó en la parte final se tiene consignado el rubro “Información sobre las entidades relacionadas”, encontrando entre ellas la Dirección Regional de Producción, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 11
DE LA INFORMACIÓN ENCONTRADA SOBRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN



Fuente: Página web del Gobierno Regional de Tacna, <https://www.gob.pe/institucion/regiонтacna/noticias> al 14 de mayo de 2025.

Al seleccionar el enlace, dirige a una página web¹⁹ no migrada a Gob.pe, dentro de dicha página se visualiza las siguientes opciones:

IMAGEN N° 12
OPCIONES QUE PRESENTA LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN



Fuente: Página web de la Dirección Regional de Producción, <https://produce.regiontacna.gob.pe/web/noticias.php> al 14 de mayo de 2025.

Con la finalidad de verificar y ubicar información relacionada con la DPA Morro Sama, la Comisión de Control a cargo de la Visita de Control, efectuó la búsqueda pestaña por pestaña, ubicando dentro de la pestaña Conócenos, información sobre estructura orgánica, de la selección de dicha pestaña, se presentó la siguiente imagen:

¹⁹ Es de precisar que la Comisión de Control a cargo de la Visita de control accedió a la página web de la Dirección Regional de Producción, a través de la página web del Gobierno Regional, siendo este último un medio oficial de comunicación.

IMAGEN N° 13
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN



Fuente: Página web de la Dirección Regional de Producción, https://produce.regiontacna.gob.pe/web/dir_organigrama.php al 14 de mayo de 2025.

Como se observa de la imagen precedente el DPA Morro Sama no se encuentra consignado dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Producción, asimismo, de la revisión de la información registrada en la página web de la Dirección Regional de Tacna, no se tiene acceso a información relacionada con el DPA Morro Sama.

Por lo tanto, no existe difusión de las actividades realizadas por la DPA Morro Sama, así como, información relevante sobre las personas responsables a cargo de la administración del DPA Morro Sama, los servicios que brinda, tarifarios, entre otros.

Sobre el particular, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Tacna ha establecido lo siguiente:

“Artículo 351°.- Funciones de la Dirección Regional de Producción

(...)

En materia de pesquería:

(...).

e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.”

Sin embargo, no se viene cumplimiento lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Tacna.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, Decreto Supremo n.º 029-2021-PCM, de 19 de febrero de 2021.

(...)

Artículo 31. Estructura funcional de la Plataforma Digital GOB.PE

31.1 La Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE) es la plataforma digital que prevé, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Acceder a información del Estado Peruano presentada de manera centralizada.
- b) Acceder a la información institucional, catálogo digital de trámites y servicios que prestan todas las entidades públicas, así como a sus sedes digitales.

(...)

Artículo 33. Catálogo digital de trámites y servicios

33.1 El catálogo digital de trámites y servicios es un canal informativo, que forma parte de la sede digital de las entidades públicas, para el acceso a información de trámites y servicios que prestan, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del gobierno digital.

33.2 Para el caso de la información de los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y servicios no exclusivos, el Catálogo digital de trámites y servicios integra información del Sistema Único de Trámites o instrumentos de gestión de las entidades de la Administración Pública aprobados. El catálogo contiene como mínimo la siguiente información: descripción, requisitos, etapas, plazo, autoridad que lo aprueba, tipo de procedimiento y tasa.

(...)"

La falta de difusión de actividades que desarrolla el Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, viene afectando la transparencia, control, monitoreo y seguimiento de las actividades realizadas por parte de la ciudadanía y las entidades fiscalizadoras.



Firmado digitalmente por
VERA MAMANI Gustavo Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:41:44 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAVE COLOQUE Jose Rey FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CALCINA ZUÑIGA Kantu
Sharmilly FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:21:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 21:59:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2025 22:01:12 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, se ha advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 14 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por MURRUGARRA
GUEVARA Roger Ernesto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2025 22:00:32 -05:00

Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Supervisor



Firmado digitalmente por CALCINA
ZUNIGA Kantu Shamilly FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2025 21:22:22 -05:00

Kantu Shamilly Calcina Zuñiga
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por OLAVE
COLQUE Jose Rey FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2025 21:31:23 -05:00

José Rey Olave Colque
Especialista Mecánico



Firmado digitalmente por VERA
MAMANI Gustavo Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2025 21:43:19 -05:00

Gustavo Martín Vera Mamani
Especialista Ambiental



Firmado digitalmente por MURRUGARRA
GUEVARA Roger Ernesto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2025 22:01:46 -05:00

Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tacna



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 604-2025-CG/OC5352

EMISOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el servicio de control simultáneo que establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada al funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 050-2025-OCI/5352-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000107-2025-CG/5352
2. OFICIO-000604-2025-OC5352 (1)
3. Informe n
4. ACTAS

NOTIFICADOR : KANTU SHAMILLY CALCINA ZUÑIGA - GOBIERNO REGIONAL TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000107-2025-CG/5352

DOCUMENTO : OFICIO N° 604-2025-CG/OC5352

EMISOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 100

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el servicio de control simultáneo que establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada al funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 050-2025-OCI/5352-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000604-2025-OC5352 (1)
2. Informe n
3. ACTAS



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tacna, 14 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000604-2025-CG/OC5352

Señor:

Luis Ramon Torres Robledo

Gobernador Regional

Gobierno Regional Tacna

Av. Manuel A. Odria N° 1245

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 050-2025-OCI/5352-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 050-2025-OCI/5352-SVC que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional De Tacna
Contraloría General de la República

(RMG/kcz)

Nro. Emisión: 01007 (5352 - 2025) Elab:(U21327 - 5352)

